

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 009-2022-2-4060-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

LIMA-LIMA-LIMA

"A LA ADQUISICIÓN Y OTORGAMIENTO DE SOPORTE ALIMENTARIO PARA LOS TRABAJADORES DEL INMP"

PERÍODO

PERÍODO:1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

TOMO I DE III

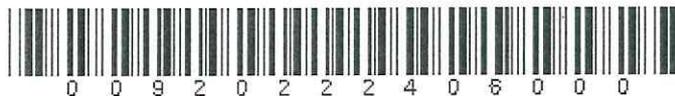
LIMA - PERÚ

15 DE SETIEMBRE DE 2022

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



0 7 2 9



0 0 9 2 0 2 2 2 4 0 6 0 0 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 009-2022-2-4060-SCE

“A LA ADQUISICIÓN Y OTORGAMIENTO DE SOPORTE ALIMENTARIO PARA LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	3
2. Objetivo	3
3. Materia de Control y Alcance	3
4. De la entidad	4
5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
Funcionarios del Instituto Nacional Materno Perinatal destinaron partidas presupuestales de Atención Médica Especializada así como de Asesoramiento y Apoyo, para otorgar beneficios de vales por consumo a los trabajadores por el monto de S/ 1 921 917,00, ocasionando que no se cumpla con la finalidad encomendada, afectando medidas de higiene, prevención y control para mitigar el riesgo de la propagación de COVID-19, así como, insuficiente personal para la prestación de servicios y la oportuna atención de los servicios de salud a la madre gestante y al niño.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	29
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	30
V. CONCLUSIÓN	30
VI. RECOMENDACIÓN	31
VII. APÉNDICES	31

INFORME CONTROL ESPECÍFICO N° 009-2022-2-4060-SCE

**“A LA ADQUISICIÓN Y OTORGAMIENTO DE SOPORTE ALIMENTARIO
PARA LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL”**

PERÍODO: DE 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Instituto Nacional Materno Perinatal, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de servicio n.º 2-4060-2022-001, iniciado mediante Oficio n.º 073-2022-OCI/INMP de 11 de julio de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la adquisición y el otorgamiento de soporte alimentario por riesgo ocupacional para los trabajadores del Instituto Nacional Materno Perinatal, en el período 2020, se realizó en concordancia a la normativa vigente.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

El Instituto Nacional Materno Perinatal durante el ejercicio 2020, realizó la adquisición de soporte alimentario para los trabajadores, los mismos que fueron entregados a través de tarjetas electrónicas para adquisición de alimentos; a efectos de realizar dichas adquisiciones se debió contar con las Certificaciones Presupuestarias correspondientes. Asimismo, para la obtención de dichas certificaciones el INMP realizó modificaciones presupuestales, anulando parte de partidas específicas de actividades destinadas al cumplimiento de la misión de la Entidad, es decir se anularon parte de actividades dirigidas a la atención de la población en general.

Durante el ejercicio económico 2020 se anuló partidas presupuestales orientadas a la atención de necesidades de la población en general, mediante Modificaciones Presupuestales Notas n.º 0000000001-2020, n.º 0000000002-2020 y n.º 0000000216 -2020, para asignarlas mediante la Certificación de Créditos Presupuestarios n.º 0000000549 y n.º 0000003449 a la adquisición de tarjetas electrónicas para personal del INMP, habiéndose pagado el importe S/ 1 921 917,00; para otorgar beneficio a los trabajadores del Instituto. Habiendo afectado las partidas presupuestales orientadas a la atención de las necesidades de la población por el importe de S/ 1 921 917,00 (un millón novecientos veintiún mil novecientos diecisiete con 00/100 soles).

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad

El Instituto Nacional Materno Perinatal fue fundado el 10 de octubre de 1826, por obra del médico prócer Don Hipólito Unánue. Desde su origen, como la Casa de la Maternidad, asumió como misión la atención de las mujeres en el momento del parto, en particular de las de menores recursos, a la vez que dio inicio a la formación de personas instruidas en el arte y la ciencia, de ayudar a traer nuevas vidas al mundo, promoviéndose una actitud de innovación constante al quehacer institucional. Este factor convirtió al INMP en la "Cuna de la Obstetricia en el Perú" y, posteriormente, de la Ginecología y de la Neonatología; como consecuencia de ello, se realizó la primera cesárea en el país y se iniciaron los estudios de especialización en Ginecología y Obstetricia. Con el transcurrir del tiempo, en 1992, el Hospital Maternidad de Lima, dio lugar al Instituto Nacional Materno Perinatal, una nueva organización que incorpora la investigación y enseñanza a su misión institucional, siendo categorizada en el año 2006, como Establecimiento de Salud III-2, el de mayor complejidad médico-quirúrgica para la atención materno perinatal en el país.

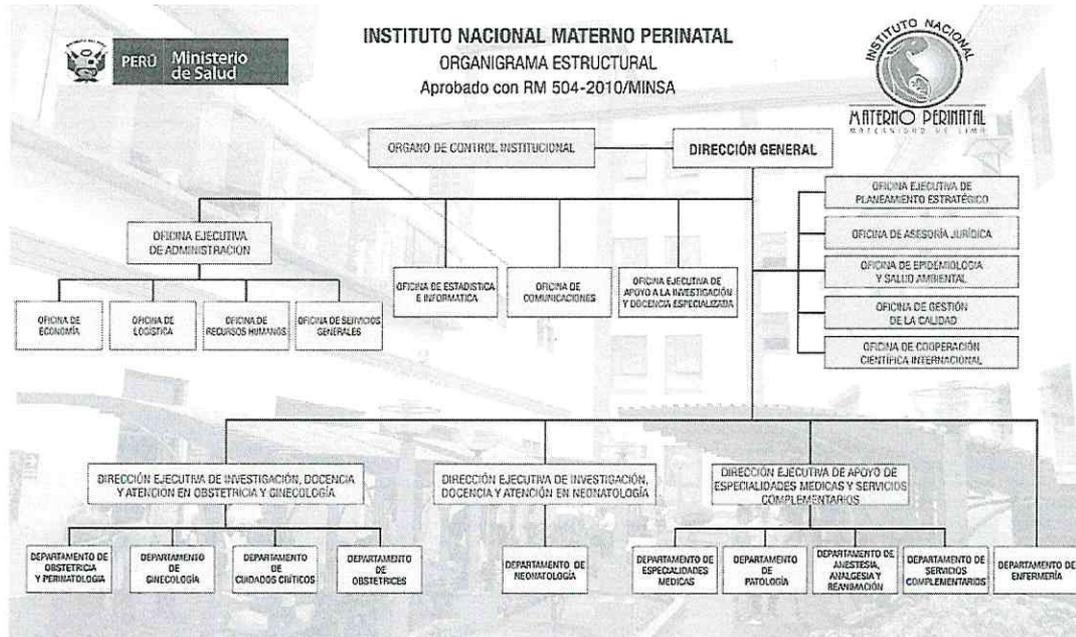
El Instituto Nacional Materno Perinatal, es la Unidad Ejecutora n.º 011 INMP (000127) y Órgano Desconcentrado del pliego 11 del Ministerio de Salud definido como Entidad tipo "B" del sector salud, en virtud a la Resolución Ministerial n.º 264-2017/MINSA del 20 de abril de 2017.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Instituto Nacional Materno Perinatal:



GRÁFICO N° 1

ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL



Fuente : R.M. n° 504-2010/MINSA

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio del Control Específico

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL DESTINARON PARTIDAS PRESUPUESTALES DE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA ASÍ COMO DE ASESORAMIENTO Y APOYO, PARA OTORGAR BENEFICIOS DE VALES POR CONSUMO A LOS TRABAJADORES POR EL MONTO DE S/ 1 921 917,00, OCACIONANDO QUE NO SE CUMPLA CON LA FINALIDAD ENCOMENDADA, AFECTANDO MEDIDAS DE HIGIENE, PREVENCIÓN Y CONTROL PARA MITIGAR EL RIESGO DE LA PROPAGACIÓN DE COVID-19, ASÍ COMO, INSUFICIENTE PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA OPORTUNA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LA MADRE GESTANTE Y AL NIÑO.

De la revisión a los documentos que sustentan el Expediente de Contratación Concurso Público n.° 001-2020-INMP denominado "Contratación del Servicio de Entrega de vales por consumo de alimentación", por el valor estimado de S/ 4 436 000,00 (Cuatro millones cuatrocientos treinta y seis mil con 00/100 soles), se ha evidenciado que el Ex - Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; y el Ex - Jefe de la Unidad Funcional de Presupuesto, destinaron partidas presupuestales, anulando mediante notas de modificación presupuestal de la actividad asistencial "Atención Médica

Especializada (Servicios Básicos y Complementarios)" por S/ 1 028 800,00 (RO) y la actividad "Asesoramiento y Apoyo (Acciones Administrativas)" por S/ 893 117,00 (RDR) sumando un total de S/ 1 921 917,00 (Un millón novecientos veintiún mil novecientos diecisiete con 00/100 soles) siendo la finalidad de estas actividades la atención de la población en general en cumplimiento de la misión de la Entidad; sin embargo, se anularon para habilitar la específica de gasto 2.3.11.11 de la actividad "Prevención de Riesgos y Daños para la Salud (Alimentos y Bebidas para Consumo Humano), para la certificación y posterior pago de los vales de alimentación del personal, actividad que contaba con un Presupuesto Institucional de Apertura - PIA de S/ 2 606 883,00

Asimismo, el Ex - Director Ejecutivo de la Oficina de Administración, no advirtió las modificaciones presupuestales que realizaron el Ex - Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; y el Ex - Jefe de la Unidad Funcional de Presupuesto, anulando mediante notas de modificación presupuestal de la actividad asistencial "Atención Médica Especializada (Servicios Básicos y Complementarios)" por S/ 1 028 800,00 (RO) y la actividad "Asesoramiento y apoyo (Acciones Administrativas)" por S/ 893 117,00 (RDR) sumando un total de S/ 1 921 917,00 (Un millón novecientos veintiún mil novecientos diecisiete con 00/100 soles) siendo la finalidad de éstas actividades la atención de la población en general en cumplimiento de la misión de la Entidad; sin embargo, se anularon para habilitar la específica de gasto 2.3.11.11 de la actividad "Prevención de Riesgos y Daños para la Salud (Alimentos y Bebidas para Consumo Humano), que contaba con un Presupuesto Institucional de Apertura - PIA de S/ 2 606 883,00; asimismo, procedió a la aprobación del expediente de procedimiento de selección para la contratación del servicio de entrega de vale, además designó el comité de selección para la conducción y realización del Concurso Público denominado "Contratación del Servicio de Entrega de vale por consumo de alimentación", asimismo, firmó el contrato en representación de la Entidad con el postor EDENRED PERÚ S.A., ganador de la Buena Pro.

Finalmente, el Ex - director ejecutivo de la Oficina de Administración firmó los comprobantes de pago a favor de la empresa EDENRED PERÚ S.A. por el importe total de S/ 4 368 819,20.

También se ha evidenciado que el Ex - Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; y el Ex - Jefe de la Unidad Funcional de Presupuesto, realizaron la modificación presupuestaria n.º 0000000216 anulando de la actividad 5.001563 Atención médica Especializada (Atención en Hospitalización), el importe de S/ 712 499,20 para financiar los pagos efectuados en el mes de diciembre de 2020 al proveedor de los vales por consumo de alimentación, por ello realiza la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 0000003449 por el mismo importe.

Estas situaciones descritas que no están acordes a lo establecido en los numerales 3, 4 y 5 del artículo 2º, ni con lo establecido en los artículos 8º, 13º, 48º del Decreto Legislativo n.º 1440 Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, artículos 5º Decreto de Urgencia n.º 014-2019, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, publicado el 22 de noviembre de 2019; artículos 3º, 24º y 26º de la Resolución Directoral n.º 0036-2019-EF/50.01, que aprobó la Directiva n.º 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", publicado el 30 de diciembre 2019; se realizaron modificaciones para otorgar beneficios de vale por consumo a los trabajadores, por el monto de S/ 1 921 917,00 (Un millón novecientos veintiún mil novecientos diecisiete con 00/100 soles); afectando medidas de higiene, prevención y control para mitigar el riesgo de la propagación del COVID-19, así como, insuficiente personal para la prestación de servicios y la oportuna atención de los servicios de salud a la madre gestante y al niño.

Tales hechos ocurrieron, debido al accionar funcional inherentes a sus respectivos cargos por parte de los funcionarios: Ex - Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Ex - Jefe de la Unidad Funcional de Presupuesto, y el Ex - Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, quienes en ejercicio de sus funciones y cargos, destinaron partidas presupuestales cuya finalidad estaba dirigida a la atención de la población en general en cumplimiento de la misión de la Entidad; para otorgar



beneficios de vale por consumo a los trabajadores, por el monto de S/ 1 921 917,00 (Un millón novecientos veintiún mil novecientos diecisiete con 00/100 soles).

Al respecto, exponemos a continuación los hechos relacionados al presente caso, materia de la observación:

De las Actuaciones Preparatorias: Requerimiento

Sobre el particular, la señora Lida Landa Hurtado responsable de la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante Memorando n.º 033-2020-UFSST-INMP (Hoja de envío trámite documentario n.º 20-4163-1) de 20 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 4**), remitido al Director General del Instituto Nacional Materno Perinatal, solicitando la adquisición de Soporte Alimentario por riesgo ocupacional, solicitud aprobada para su atención y acción inmediata según las claves 1, 2 y 13 de la hoja de envío de trámite documentario, el mismo que da trámite a la Oficina Ejecutiva de Administración

Reformulación del requerimiento

Al respecto, la responsable de la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante Memorando n.º 036-2020-UFSST-INMP de 27 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 5**), comunicó al director ejecutivo (e) de la Oficina Ejecutiva de Administración, la reformulación del requerimiento, señalando en el punto 3 lo siguiente:

*"El 24 de febrero de 2020, la Oficina de Logística nos comunica vía correo electrónico tras realizar consultas al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), ésta informa que el **Código SIGA 097900130015 – VÍVERES EN TARJETA DE CONSUMO**, ha sido **DESACTIVADO**, código que fue utilizado para realizar el requerimiento de Adquisición de Soporte alimentario por Riesgo Ocupacional, solicitándonos se reformule el requerimiento siendo el Código SIGA equivalente: **210100040193 – SERVICIO DE ENTREGA DE VALE POR CONSUMO DE ALIMENTACIÓN.**"*

Solicitud para aprobación de certificación de crédito presupuestario 2020

Luego de la indagación de mercado elaborado mediante el Informe n.º 07 EFP-OL-INMP-2019, de 3 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 6**), el señor Ramiro Jesús Gutarra Jiménez, jefe del Equipo Funcional de Programación, concluye que el valor estimado es por el monto de S/ 4 436 000,00 y recomienda a la Ing. Pamela Rossana Atapoma Ortega, jefa de la Oficina de Logística, solicitar la certificación presupuestal 2020.

Tal es así que, mediante Memorando n.º 329-OL-INMP-2020 de 4 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 7**), solicitó al MC Carlos Francisco Pérez Aliaga, director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, la certificación de crédito presupuestario 2020 para efectuar la modificación en el plan anual de contrataciones 2020 del INMP, con la inclusión del procedimiento de selección Concurso Público denominado "Contratación del servicio de entrega de vale por consumo de alimentación"; al mismo tiempo el director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, emitió el Memorando n.º 214-2020-OEA/INMP de 4 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 8**) dirigido al Eco. Esteban Humberto Muñiz Vargas, director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, solicitando la certificación de crédito presupuestario 2020.

Aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario 2020 – Nota n.º 0000000549

A todo esto, con Memorando n.º 216-2020-OEPE/INMP de 5 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 9**), el director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Eco. Esteban Humberto Muñiz Vargas, dio respuesta al director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración adjuntando la

Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000549 por el monto de S/ 4 436 000,00, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 01
Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000000549¹
Afectación de la Actividad 5001034 Prevención de Riesgos y Daños para la Salud

CERTIFICACIÓN CRÉDITO PRESUPUESTARIO	FECHA	GLOSA	SECCIÓN FUNCIONAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ACTIVIDAD 5.001034	CLASIFICADOR	IMPORTE CERTIFICADO
0000000549	28.02.2020	Servicio de entrega de tarjetas electrónicas para adquisición de alimentos.	0058	RO	Prevención de Riesgos y Daños para la Salud	2.3.27.11.99 Servicios Diversos	S/ 2 436,000.00
				RDR			S/ 2 000,000.00
TOTAL							S/ 4 436,000.00

Fuente : Expediente de Contrataciones
Elaborado: Comisión de Control



De la revisión a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000549 se evidenció que, estuvo aprobado con fecha 28 de febrero de 2020, afectando la cadena funcional 9002 3999999 5001034 20 043 0095 Prevención de Riesgos y Daños para la Salud, 0058 Prevención y control de enfermedades; conforme indica, de la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios" se destina a la específica de gasto 2.3.27.11.99 Servicios Diversos por el monto de S/ 2 436 000,00 y de la Fuente de Financiamiento "Recursos Directamente Recaudados" se destina a la específica de gasto 2.3.27.11.99 Servicios Diversos por el monto de S/ 2 000 000,00 haciendo un total de S/ 4 436 000,00; en consecuencia, se modificó el plan anual de contrataciones 2020 del INMP, con la inclusión del procedimiento de selección Concurso Público denominado "Contratación del servicio de entrega de vale por consumo de alimentación", por el monto de S/ 4 436 000,00.

Al respecto, es preciso señalar que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el proceso presupuestario de la Entidad de acuerdo a las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, conforme a lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo n.° 1440 que indica:

"Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados."

Asimismo, también tiene la responsabilidad de la debida aplicación conforme a lo establecido en el Decreto de Urgencia n.° 014-2019, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, publicado el 22 de noviembre de 2019, que señala:

Artículo 5. Control del gasto público

5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia, en el marco del Principio de la Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS.

¹ Es de precisar que la Certificación de Crédito Presupuestario inicialmente fue por S/ 4 528 800,00.

De las modificaciones presupuestales 2020 – Notas n.º 1, 2, 27 y 28

A causa de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000000549, el Órgano de Control Institucional del INMP mediante Oficios n.ºs 020 y 025-2022-OCI/INMP de 2 y 8 de marzo de 2022 respectivamente (**Apéndice n.º 10 y 11**), requirió información al director del Instituto Nacional Materno Perinatal, remita en copias autenticadas las notas presupuestales que originaron modificaciones presupuestales sobre la actividad 5.001034 Prevención de Riesgos y Daños para la Salud de los periodos 2020 (S/ 1 502 501,00) y 2021 (S/ 2 418 517,00), en respuesta el director del INMP remite el Oficio n.º 482-2022-DG/INMP de 9 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 12**), adjuntando copia del Memorando n.º 258-2022-OEPE/INMP de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el mismo que contiene las Notas Modificadorias 2020 y 2021; de la revisión de los documentos proporcionados, la Comisión de Control evidenció lo siguiente:

Sobre el particular, se describen las actividades y específicas de gastos anuladas y habilitadas, que sirvieron para la certificación del crédito presupuestario por el monto de S/ 4 436 000,00 para la contratación del "Servicio de Entrega de vale por consumo de alimentación a los trabajadores del INMP", conforme se detalla:



Específica de Gasto

2.3.1.1.1.1

Alimentos y Bebidas para Consumo Humano.

Gastos por la adquisición de bebidas en sus diversas formas, insumos y productos alimenticios destinados para el consumo humano, tales como para funcionarios, alumnos, reclusos, tropa y demás personas, incluyendo los comedores de tropa y de escuelas militares.



Específica de Gasto

2.3.2.7.11.99

Servicios Diversos.

Gastos por otros servicios prestados por personas naturales y jurídicas no contemplados en partidas anteriores.



Modificación presupuestal Nota n.º 1

Según Modificación Presupuestal Nota n.º 000000001-2020, se solicitó la modificación el 16 de enero de 2020, aprobada con documento: 113/RS-019-2020/MINSA de 10 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 13**), se anuló de la actividad Atención Médica Especializada (servicios básicos y complementarios) y se habilitó la actividad Prevención de Riesgos y Daños para la Salud, por el importe de S/ 1 028 800,00.



De este modo, la actividad Prevención de Riesgos y Daños para la Salud, en la específica de gasto 2.3.11.11 Alimentos y Bebidas para Consumo Humano, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios (RO), totalizó S/ 2 528 000,00, considerando que en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) consignaba un saldo de S/ 1 500 000,00.

Modificación presupuestal Nota n.º 2

Con relación, a la Modificación Presupuestal Nota n.º 000000002-2020, se solicitó la modificación el 16 de enero de 2020, aprobada con documento: 113/RS-019-2020/MINSA de 10 de febrero de 2020, se anuló de la actividad Asesoramiento y Apoyo, y se habilitó la actividad Prevención de Riesgos y Daños para la Salud, el importe de S/ 893 117,00; de este modo, la actividad Prevención de Riesgos y Daños para la Salud, en la específica de gasto 2.3.11.11 Alimentos y Bebidas para Consumo Humano, por fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados (RDR), totalizó S/ 2 000 000,00, considerando que en el PIA consignaba un saldo de S/ 1 106 883,00.

Modificación presupuestal Nota n. ° 27

Al respecto, la Modificación Presupuestal Nota n.° 000000027, se solicitó la modificación el 27 de febrero de 2020, aprobada con documento: 113/RS-038-2020/MINSA de 10 de marzo de 2020 (Apéndice n.° 14), se anuló la específica de gasto 2.3.11.11 y se habilitó la específica de gasto 2.3.27.11.99 Servicios Diversos de la actividad Prevención de Riesgos y Daños para la Salud, por el importe de S/ 2 528 800,00 (RO).

Modificación presupuestal Nota n. ° 28

Asimismo, según Modificación Presupuestal Nota n.° 000000028, se solicitó la modificación el 27 de febrero de 2020, aprobada con documento: 113/RS-038-2020/MINSA de 10 de marzo de 2020, se anuló la específica de gasto 2.3.11.11 y se habilitó a la específica de gasto Servicios Diversos 2.3.27.11.99, de la actividad Prevención de Riesgos y Daños para la Salud, por el importe de S/ 2 000 000,00 (RDR). Totalizando S/ 4 528 800,00 en la específica de gasto Servicios Diversos de la actividad Prevención de Riesgos y Daños para la Salud, de los cuales se utilizó para la certificación de crédito presupuestario n.° 0000000549 (Cuadro n.° 1) el importe de S/ 4 436 000,00.

Como se advierte, las mencionadas modificaciones presupuestales de las notas n.os 1, 2, 27 y 28 (anulaciones y habilitaciones) se realizaron el 10 de febrero y el 10 de marzo de 2020 fechas de aprobación, que sirvieron para habilitar a la específica de gasto 2.3.27.11.99 Servicios Diversos, de la actividad 5.001034 Prevención de Riesgos y Daños para la Salud por el importe de S/ 4 436 000,00; con el fin de emitir la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000000549 aprobada el 28 de febrero de 2020, cabe señalar, que la solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario se solicitó el 4 de marzo de 2020 mediante Memorando n.° 214-2020-OEA/INMP.

Al respecto, es preciso señalar que el señor Esteban Humberto Muñiz Vargas, presentó su Informe n.° 002-2022-EHMV de 25 de agosto de 2022, (Apéndice n.° 43) efectuando sus comentarios al Pliego de Hechos manifestando en el punto 1 de su escrito: "(...) el 16/01/2020 el INMP solicitó las Notas de Modificación Presupuestal-NMP N° 001 (RO) y NMP N° 002 (RDR) para financiar principalmente la contratación de personal asistencial mediante la modalidad de terceros (clasificador 23.27.1199), el financiamiento complementario del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo 2020 (clasificador 23.11.11)"

Definitivamente, el ex Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y ex jefe de la Unidad Funcional de Presupuesto de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, realizaron diversas Modificaciones Presupuestales, con la finalidad de habilitar a la específica de gasto 2.3.27.11.99 Servicios Diversos de la Actividad 5.001034 Prevención de Riesgos y Daños para la Salud, lo cual se resume en el cuadro siguiente:



Cuadro n.º 02
Actividades Presupuestarias Anuladas y Habilitadas para la Actividad Prevención de Riesgos y Daños para la Salud
a la Especifica de Gasto Servicios Diversos (Clasificador 2.3.27.11.99)

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	MODIFICATORIAS PRESUPUESTALES REALIZADAS PARA HABILITAR LA ESPECÍFICA 2.3.27.11.99 DE LA ACTIVIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS Y DAÑOS PARA LA SALUD																
	PASO n.º 1				PASO n.º 2				PASO n.º 3								
	ACTIVIDAD	CLASIFICADOR ESPECÍFICA	DESCRIP.	ANULACIÓN	ACTIVIDAD	CLASIFICADOR ESPECÍFICA	DESCRIP.	PIA (1)	HABILITAC. (2)	TOTAL (1)+(2)	ANULACIÓN (2.3.11.11)	ACTIVIDAD	CLASIFICADOR ESPECÍFICA	DESCRIP.	HABILITAC.		
9002 Asignaciones presupuestales que no resultan en productos		Atención Médica Especializada (servicios básicos y complementarios)	2.3.2.3.1	Servicios de Limpieza seguridad y vigilancia	Prevención de Riesgos y Daños para la Salud	2.3.1.1.1	Alimentos y Bebidas para Consumo Humano	1 500 000.00		2 528 800.00	2 528 800.00	Prevención de Riesgos y Daños para la Salud	2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos	2 528 800.00		
9002 Asignaciones presupuestales que no resultan en productos			2.3.1.1.1		Prevención de Riesgos y Daños para la Salud	2.3.1.1.1	Alimentos y Bebidas para Consumo Humano	1 106 883.00	1 028 800.00	2 000 000.00	2 000 000.00	Prevención de Riesgos y Daños para la Salud	2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos	2 000 000.00		
9001 Acciones Centrales	Asesoramiento y Apoyo		2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos	Prevención de Riesgos y Daños para la Salud	2.3.1.1.1	Alimentos y Bebidas para Consumo Humano		893 117.00			Prevención de Riesgos y Daños para la Salud					
TOTAL																	4 528 800.00

Fuente : Oficio n.º 482-2022-DG/INMP, emitido por la Dirección Ejecutiva del INMP

Elaborado: Comisión de Control



Al respecto, mediante Oficio n.° 006-2022-SCE-OCI/INMP de 8 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 15**), la Comisión Auditora, solicitó al señor Esteban Humberto Muñiz Vargas Ex Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento, Informe respecto a lo siguiente:

1. *Cómo realizó las modificaciones presupuestales, anulando de la actividad asistencial Atención Médica Especializada (Servicios básicos y complementarios) por S/ 1 028 800,00 (RO), y de la actividad Asesoramiento y apoyo (Acciones Administrativas) por S/ 893 117,00 (RDR).*
2. *Cómo realizó las habilitaciones para destinarlo a las específicas 2.3.11.11 de la actividad Prevención de Riesgos y Daños para la Salud (Alimentos y Bebidas para Consumo Humano) que contaba con presupuesto por S/ 1 500 000,00 (RO) y por S/ 1 106 883,00 (RDR) respectivamente, cuyos montos ascendían cada una la suma de S/ 2 528 800,00 y S/ 2 000 000,00 respectivamente, los mismos que fueron anulados.*
3. *Cómo realizó el destino a la específica 2.3.27.11.99 de la actividad Prevención de Riesgos y Daños para la Salud (Servicios Diversos) por el monto de S/ 4 528 800,00.*
4. *Con lo indicado en el punto anterior usted certificó el crédito presupuestario por el importe de S/ 4 436 000,00 para el procedimiento de selección del Concurso Público n.° 001-2020-INMP denominado "Contratación del Servicio de Entrega de vale por consumo de alimentación", por el valor estimado de S/. 4 436 000,00 (cuatro millones cuatrocientos treinta y seis mil con 00/100 soles)."*

Mediante Informe n.° 001-2022-EHNV de 15 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 16**) dio respuesta, señalando lo siguiente:

En relación al punto 1, entre otros comentarios, indicó:

Que los trabajadores del INMP con justa razón solicitaban el otorgamiento de un soporte nutricional para fortalecer su sistema inmune que fue seriamente afectado por la pandemia provocada por le COVID-19.

Que de las coordinaciones realizadas con el pliego fue habilitar recursos de las específicas de gasto 23.23.11 Servicio de Limpieza y 23.23.12 Servicio de Seguridad y Vigilancia; para financiar el pago de personal tercero, alimentos y otros. Siendo que el INMP financie parte de los gastos de servicio de limpieza con cargo a la Fuente Donaciones y Transferencias con fondos del Seguro Integral de Salud – SIS, en vista que más del 95% de los pacientes atendidos son asegurados del SIS.

Que el MINSA mediante Resolución Secretarial n.° 145-2020-MINSA de 17 de julio de 2020 autorizó la modificación presupuestaria.

En relación al punto 2, entre otros comentarios, indicó:

Que la caída sustancial de la recaudación presupuestal por la fuente Recursos Directamente Recaudados, por la suspensión de las atenciones de consultorios externos y otros servicios complementarios originados por el COVID-19 no permitieron atender el 100% la demanda de los trabajadores, que en varias reuniones de coordinaciones entre representantes de trabajadores y el equipo de gestión se logró consensuar el otorgamiento de un vale de soporte nutricional.

En relación al punto 3, entre otros comentarios, indicó:

Que las Notas de Modificación Presupuestal n.° 027 y n.° 028 fueron gestionados a solicitud de la Oficina de Logística de la OEA-INMP.



En relación al punto 4, entre otros comentarios, indicó:

Que, la OEPE aprobó el Certificado de Crédito Presupuestario n.º 549-2020 a solicitud de la Oficina de Logística de la OEA-INMP.

Al respecto, es preciso señalar el señor Esteban Humberto Muñiz Vargas, presentó el Informe n.º 002-2022-EHMV de 25 de agosto de 2022, (Apéndice n.º 43) **efectuando sus comentarios al Pliego de Hechos** manifestando en el punto 10 de su escrito: "(...) c) *Se gestionó la aprobación de las Notas de Modificación Presupuestal N° 001 y 002 que luego de la sustentación del caso fue aprobado por el Pliego.* d) *Luego, en el proceso de indagación de mercado, la oficina de Logística no pudo vincular el código SIGA 097900130015 – víveres en tarjeta de consumo, por lo que consulta al MEF y recibe como respuesta que el código ha sido DESACTIVADO; por lo que solicita al área usuaria reformular el pedido con el Código SIGA 210100040193 – servicio de entrega de vales de consumo de alimentación.*

Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020

Contando con la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 0000000549 por el importe de S/ 4 436 000,00; a través del Informe n.º 028-2020-OL-INMP de 16 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 17**), la Ing. Pamela Rossana Atapoma Ortega, jefa de la Oficina de Logística, solicitó al MC Carlos Francisco Pérez Aliaga, director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020 Versión II, puesto en conocimiento de la solicitud, el director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración emitió el Memorando n.º 228-2020-OEA/INMP de 16 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 18**), para solicitar al Director General del INMP la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020 Versión II, en el cual informó que cuenta con Certificación Presupuestal 2020 de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/ 4 436 000,00.

Es preciso indicar que, el MC Carlos Francisco Pérez Aliaga, director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, tiene la responsabilidad de la debida aplicación conforme señalado el artículo 5º del Decreto de Urgencia n.º 014-2019, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, publicado el 22 de noviembre de 2019, que señala:

Artículo 5. Control del gasto público

5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia, en el marco del Principio de la Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS. (...)

Sin embargo, no advirtió que en base a las Notas de Modificación Presupuestal n.º 0000000001 -2020 y n.º 0000000002 -2020 se realizó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000000549 aprobado el 28 de febrero de 2020, afectando la cadena funcional 9002 3999999 5001034 20 043 0095 Prevención de Riesgos y Daños para la Salud, 0058 Prevención y control de enfermedades en la específica de gasto 2.3.27.11.99 Servicios Diversos por el monto de S/ 4 436 000,00; permitiendo, que la Entidad aprobara la modificación del Plan Anual de Contrataciones para el año Fiscal 2020, mediante la Resolución Directoral n.º 059-2020-DG-INMP/MINSA de 27 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 19**), que excluye el procedimiento de selección Licitación Pública por el monto de S/ 4 485 600,00 e incluye el Concurso Público para la contratación del servicio de entrega de vale de Consumo de Alimentación para los trabajadores del Instituto, por el monto de S/ 4 436 000,00.



De la aprobación del expediente de contratación y designación del comité de selección

Aprobada la modificación del Plan Anual de Contrataciones para el año Fiscal 2020, en pleno Estado de Emergencia a consecuencia del brote del COVID-19; el director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración en uso de sus facultades conferidas por Resolución Directoral n.° 001-2020-DG-INMP/MINSA de 2 de enero de 2020 (**Apéndice n.° 20**), aprobó el expediente de procedimiento de selección Concurso Público "Contratación del Servicio de Entrega de vale por consumo de alimentación", por el valor estimado de S/ 4 436 000,00 (cuatro millones cuatrocientos treinta y seis mil con 00/100 soles) mediante Memorando n.° 236-2020-OEA/INMP de 30 de marzo de 2020 (**Apéndice n.° 21**); es indicar que mediante Resolución Ejecutiva de Administración n.° 16-OEA-INMP-2020 de 31 de marzo de 2020 (**Apéndice n.° 22**), resolvió designar el Comité de Selección para que se encargue de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección del Concurso Público "Contratación del Servicio de Entrega de vale por consumo de alimentación".

Al respecto la comisión de control, con Oficio n.° 005-2022-SCE-OCI/INMP de 8 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 23**), solicitó al señor Carlos Francisco Pérez Aliaga Ex Director Ejecutivo de la Oficina de Administración nos Informe, lo siguiente:

- "1. Tuvo conocimiento de las modificaciones presupuestales realizadas por el Ex - director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; y el Ex - jefe de la Unidad Funcional de Presupuesto, destinaron aplicación diferente, anulando de la actividad asistencial Atención Médica Especializada (Servicios básicos y complementarios) por S/ 1 028 800,00 (RO), Asesoramiento y apoyo (Acciones Administrativas) por S/ 893 117,00 (RDR), qué acciones tomó al respecto.*
- 2. Tuvo conocimiento de cómo se realizaron las habilitaciones para destinarlo a las específicas 2.3.11.11 de la actividad Prevención de Riesgos y Daños para la Salud (Alimentos y Bebidas para Consumo Humano) que contaba con presupuesto por S/ 1 500 000,00 (RO) y por S/ 1 106 883,00 (RDR) respectivamente, cuyos montos ascendían cada una la suma de S/ 2 528 800,00 y S/ 2 000 000,00 respectivamente, los mismos que fueron anulados, qué acciones tomó al respecto.*
- 3. Tuvo conocimiento del destino a la específica 2.3.27.11.99 de la actividad Prevención de Riesgos y Daños para la Salud (Servicios Diversos) por el monto de S/ 4 528 800,00, qué acciones tomó al respecto.*
- 4. Tuvo conocimiento, que lo indicado en el punto anterior fue utilizado para certificar el crédito presupuestario por el importe de S/ 4 436 000,00 para el procedimiento de selección del Concurso Público n.° 001-2020-INMP denominado "Contratación del Servicio de Entrega de vale por consumo de alimentación", por el valor estimado de S/ 4 436 000,00 (cuatro millones cuatrocientos treinta y seis mil con 00/100 soles), qué acciones tomó al respecto."*

Mediante carta s/h de 12 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 24**) dio respuesta manifestando, entre otros comentarios, lo siguiente:

Que las modificaciones presupuestales las realizaba el director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y el jefe de la Unidad Funcional de Presupuesto, en coordinación con el jefe de la Unidad Funcional de Programación de la Oficina de Logística, que en su condición de director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración coordinaba con el jefe de la oficina de Logística, de manera que las notas modificatorias propuestas no comprometieran la adquisición de bienes y servicios necesarios.

Que las habilitaciones presupuestales para las específicas de gasto, es parte de las funciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y de la Unidad Funcional de Presupuesto.

Que sí tuvo conocimiento de un presupuesto por el monto de S/ 4 436 000,00 para el Concurso Público "Contratación del Servicio de Entrega de vale por consumo de alimentación", que se venía dando hace años, y fue acordado en las reuniones del equipo de gestión del INMP, y se encontraba en el Plan Anual de la Unidad Funcional de la Seguridad y Salud en el Trabajo del INMP.

Al respecto, es preciso señalar que el señor Carlos Francisco Pérez Aliaga, presentó Informe N° 01-CFPA-2022 de 2 de setiembre de 2022, (Apéndice n.° 42) efectuando sus comentarios al Pliego de Hechos manifestando en el punto 1 de su escrito: *"Al respecto, me ratifico en lo mencionado en carta emitida a la Supervisora de la Comisión de Control de la OCI en fecha 12 de agosto de 2022, en el sentido que sí tenía conocimiento que se había destinado un presupuesto por el monto de S/4'436,000.00, el cual se certificó para el proceso de selección del Concurso Público N° 001-2020-INMP "Contratación del servicio de entrega de vale por consumo de alimentación"*.

Por lo tanto, reconoce y ratifica el cambio de las modificaciones presupuestales realizadas por el director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y el jefe de la Unidad Funcional de Presupuesto; sin embargo, no advirtió el hecho.

Del otorgamiento de la Buena Pro, firma del Contrato n.° 020-2020-INMP y pagos

Con fecha 8 de mayo de 2020, el Comité de Selección, mediante Acta otorgó la buena pro a la Empresa EDENRED PERÚ SAC (**Apéndice n.° 25**), por la suma ofertada de S/ 4 409 384,00 (cuatro millones cuatrocientos nueve mil trescientos ochenta y cuatro con 00/100 soles), luego, el Instituto Nacional Materno Perinatal, representado por el MC Carlos Francisco Pérez Aliaga, director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, suscribió el contrato n.° 020-2020-INMP el 21 de mayo de 2020 (**Apéndice n.° 26**), con la empresa EDENRED PERÚ SAC, representado por los señores Diego Ricardo Castro Escobar y Frank Erick López Díaz.

Al respecto, es preciso indicar el señor Carlos Francisco Pérez Aliaga, presentó Informe N° 01-CFPA-2022 de 2 de setiembre de 2022, (Apéndice n.° 42) efectuando sus comentarios al Pliego de Hechos manifestando en el punto 2 de su escrito: *"(...) según la Resolución Directoral N° 001-2020-DG-INMP/MINSA, de fecha 02 de enero de 2020, en mi calidad de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del INMP, se me delegó las facultades de: aprobar expedientes de contratación, aprobar las bases de los procedimientos de selección, suscribir contratos derivados de los mismos, designar a integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección; entre otras funciones relacionadas con la Ley n.° 30225 Ley de contrataciones del Estado"*.

En ese sentido, queda acreditado que el Ex Director Ejecutivo de la Oficina de Administración, tuvo conocimiento que el Ex - Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; y el Ex - Jefe de la Unidad Funcional de Presupuesto, anularon de la actividad asistencial "Atención Médica Especializada (Atención en Hospitalización)" y habilitaron la específica de gasto 2.3.27.1199 Servicios Diversos de la actividad "Prevención de Riesgos y Daños para la Salud (Prevención y Control de Enfermedades)", para generar la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000003449 de 23 de diciembre de 2020 por el monto de S/ 712 499,20, para el pago de los vales por consumo de alimentación para el personal del INMP.

De los comprobantes de Pago realizados a la empresa EDENRED PERÚ SAC

Respecto al contrato n.° 020-2020-INMP, el Órgano de Control Institucional mediante Oficio n.° 024-2022-OCI/INMP de 7 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 27**) requirió información al Titular de la Entidad, respecto, al expediente de contratación del Concurso Público n.° 01-2020-INMP "Contratación del



Servicio de Entrega de vale por consumo de alimentación", así como los comprobantes de pago con su respectiva documentación sustentatoria que respaldó la emisión de los mismos, para los pagos realizados a la empresa EDENRED PERÚ SAC, siendo atendido con Memorando n.º 097-2022-OE/INMP de 9 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 28), emitido por la jefatura de la Oficina de Economía.

De acuerdo a la verificación realizada por la Comisión de Control en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF módulo administrativo, así como de la revisión de los expedientes de los Comprobantes de Pago (Apéndice n.º 29) (firmados en señal de autorización por la CPC Rosa Amelia Pardo Castillo, jefe del Equipo Funcional de Tesorería, por la CPC Elizabeth Norvinda Muñoz Sabino jefa de la Oficina de Economía y por el MC Carlos Francisco Pérez Aliaga, director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y con el VºBº del CPC Augusto Alejandro Ayllón Alarcón, jefe del equipo funcional de Control Previo), remitidos al Órgano de Control Institucional mediante Memorando n.º 097-2022-OE/INMP de 9 de marzo de 2022, conjuntamente con las Órdenes de Compra, Notas de Certificación Presupuestal y demás documentación, se observa que la Entidad realizó los pagos correspondientes, conforme se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 03
Comprobantes de Pago

SIAF	Orden de Servicio	Comprobante de Pago		Fuente Financiamiento	Certificación Presupuestal	Documento de Cobranza	Prevención de Riesgos y Daños para la Salud	Total Pagado
		n.º	Fecha					
1931	824	2903	09.07.2020	RO	549	165016	5001034	250 000.00
1931	824	2904	09.07.2020	RO	549	165016	5001034	250 000.00
1931	824	2905	09.07.2020	RO	549	165016	5001034	250 000.00
1931	824	2906	09.07.2020	RO	549	165016	5001034	250 000.00
1931	824	2907	09.07.2020	RO	549	165016	5001034	250 000.00
1931	824	2908	09.07.2020	RO	549	165016	5001034	250 000.00
1931	824	2909	09.07.2020	RO	549	165016	5001034	250 000.00
1931	824	2910	09.07.2020	RO	549	165016	5001034	250 000.00
1931	824	2911	09.07.2020	RO	549	165016	5001034	213 041.60
2598	1193	3124	21.07.2020	RO	549	166676	5001034	222 958.40
2598	1193	346	21.07.2020	RDR	549	166676	5001034	138 658.80
3036	o/c 1483	378	19.08.2020	RDR	549	168684	5001034	110,225.60
3036	o/c 1483	377	19.08.2020	RDR	549	168684	5001034	250 000.00
3400	1551	397	15.09.2020	RDR	549	17245	5001034	109 032.80
3400	1551	396	15.09.2020	RDR	549	17245	5001034	250 000.00
3743	1651	467	09.11.2020	RDR	549	172998	5001034	107 000.00
3743	1651	466	26.10.2020	RDR	549	172998	5001034	250 000.00
5031	2152	613	20.01.2021	RDR	549	178990	5001034	327.80
5031	2152	575	30.12.2020	RDR	549	178990	5001034	5 075.00
5062	2162	6346	31.12.2020	RO	3449	177606	5001034	300 000.00
5062	2162	6347	31.12.2020	RO	3449	177606	5001034	56 647.20
5062	2162	6466	31.12.2020	RO	3449	178990	5001034	300 000.00
5062	2162	6467	31.12.2020	RO	3449	178990	5001034	55 852.00
TOTAL								4 368 819.20

Fuente : Expediente de Comprobantes de Pago

Elaborado: Comisión de Control

Como se observa en el cuadro precedente, la Entidad pagó a la empresa EDENRED PERÚ SAC por el importe total de S/ 4 368 819,20, (cuatro millones trescientos sesenta y ocho mil ochocientos diecinueve con 20/100 soles) por concepto de entrega de tarjetas electrónicas para adquisición de alimentos para los

trabajadores del INMP, afectando a la específica de gasto 2.3.27.11.99 Servicios Diversos, de la actividad 5001034 Prevención de Riesgos y Daños para la Salud, partida que fue habilitada con la anulación de las actividades asistenciales "Atención Médica Especializada (Servicios básicos y complementarios)", "Asesoramiento y apoyo (Acciones Administrativas)" y "Atención Médica Especializada (Atención en Hospitalización)" por un total de S/ 1 921 917,00 (un millón novecientos veintiún mil novecientos diecisiete con 00/100 soles), actividades cuya finalidad está dirigida a la atención de la población en general en cumplimiento de la misión de la Entidad, sumando un total de S/ 1 921 917,00 (un millón novecientos veintiún mil novecientos diecisiete con 00/100 soles) en actividades asistenciales afectadas para el pago del soporte alimentario en favor de los trabajadores del INMP.

Comprobantes de Pago n.ºs 6346, 6347, 6466 y 6467

De la revisión de los Comprobantes de Pago realizada por la Comisión de Control, se evidenció, que el 31 de diciembre de 2020 se realizaron pagos, mediante los Comprobantes de pago n.º 6346 por S/ 300 000,00; n.º 6347 por S/ 56 647,20; n.º 6466 por S/ 300 000,00 y n.º 6467 por S/ 55 852,00; sumando un total de S/ 712 499,20, importe que fue avalado con la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 0000003449 de 23 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 30**).

Al respecto, mediante Memorando n.º 1140-2020-OEPE/INMP de 22 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 31**), emitido por el director ejecutivo de Planeamiento Estratégico, Eco Esteban Humberto Muñiz Vargas, autoriza el Crédito Suplementario otorgado al Instituto Nacional Materno Perinatal mediante Resolución Ministerial n.º 1060-2020/MINSA de 19 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 32**), la cual se emitió en base al Decreto Supremo n.º 396-2020-EF, publicado el 18 de diciembre 2020 (**Apéndice n.º 33**), con el objeto de financiar la operatividad de los servicios de salud que brindan las Unidades Ejecutoras de dicho pliego; sin embargo, se usó el importe de S/ 712 499,20 para el pago del soporte alimentario en favor de los trabajadores del INMP.

Cabe precisar que, para la emisión de dicha Certificación de Crédito Presupuestario, previamente se tuvo que efectuar la solicitud de Modificación Presupuestal nota n.º 0000000216 (**Apéndice n.º 34**), la misma que fue realizada el 21 de diciembre de 2020; sin embargo, recién fue aprobada el 11 de enero de 2021 con documento n.º 113/RS 004-2021/MINSA (**Apéndice n.º 35**). En dicha Modificación Presupuestal, se anula de la actividad 5.001563 Atención Médica Especializada (Atención en hospitalización), para habilitar a la específica de gasto 2.3.27.11.99 Servicios Diversos, de la actividad 5.001034 Prevención de Riesgos y Daños para la Salud, con la finalidad de contar con disponibilidad presupuestal para cubrir los pagos derivados del contrato n.º 020-2020-INMP "Contratación del servicio de entrega de vale por consumo de alimentación", disponibilidad autorizada mediante la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 0000003449 de 23 de diciembre de 2020 por S/ 712 499,20, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 04
Certificación de Crédito Presupuestario n.º 000003449
Afectación de la Actividad 5001034 Prevención de Riesgos y Daños para la Salud

CERTIFICACIÓN CRÉDITO PRESUPUESTARIO	FECHA	GLOSA	SECCIÓN FUNCIONAL	FTE DE FINANC.	ACTIVIDAD 5.001034	CLASIFICADOR	IMPORTE CERTIFICADO
000003449	23.12.2020	Contrato n.º 020-2020-INMP. Soporte Nutricional (Nov.Dic 2020)	0058	RO	Prevención de Riesgos y Daños para la Salud	2.3.27.11.99 Servicios Diversos	S/ 712,499.20
TOTAL							S/ 712,499.20

Fuente : Expediente de Comprobantes de Pago

Elaborado: Comisión de Control

Cabe señalar que la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 000003449 de 23 de diciembre de 2020 por S/ 712 499,20 suscrita por el director ejecutivo de Planeamiento Estratégico, Eco Esteban Humberto Muñiz Vargas, no tomó en cuenta a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo n.º 1440 que indica:

“Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad. La oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobado.”

Es de precisar que, el mismo importe (S/ 712 499,20) fue rebajado el 30 de diciembre de 2020 de la específica 2.3.27.1199, según el reporte del sistema administrativo, remitido por el jefe de la Unidad Funcional de Presupuesto con informe n.º 054-2022-UPTO-OEPE/INMP de 26 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 36), lo cual fue verificado por la Comisión Auditora.

Al respecto, es preciso señalar que el señor Esteban Humberto Muñiz Vargas, presentó su Informe n.º 002-2022-EHMV de 25 de agosto de 2022, (ver Apéndice n.º 43) efectuando sus comentarios al Pliego de Hechos manifestando en el punto 11 señaló: *“Con el accionar descrito y con permanente coordinación con el Pliego 011. MINSA, mediante Memorando N° 1140-2020-OEPE/INMP (22/12/2020) autoricé el pago del contrato del soporte nutricional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios en lugar de la fuente RDR, hasta por la suma de S/ 757 030,40 soles, porque así estaba previsto en la demanda. Asimismo, se procedió a aprobar la CCP N° 3449-2020 de fecha 23.12.2020 para financiar los meses de noviembre y diciembre 2020 del Contrato N° 020-2020 Soporte Nutricional en el clasificador 23.27.1199 y en la actividad 5001034. PREVENCIÓN DE RIESGOS Y DAÑOS PARA LA SALUD.”*

En ese sentido, confirma que se realizó la Modificación Presupuestal nota n.º 0000000216, la misma que fue solicitada el 21 de diciembre de 2020, en la cual se anula del clasificador 2.3.27.1499 Otros Servicios Técnicos Similares, de la actividad 5.001563 Atención Médica Especializada (Atención en Hospitalización), para habilitar a la específica de gasto 2.3.27.11.99 Servicios Diversos, de la actividad 5.001034 Prevención de Riesgos y Daños para la Salud, por el importe de S/ 757 031,00 con la finalidad de contar con disponibilidad presupuestal para cubrir los pagos derivados del contrato n.º 020-2020-INMP “Contratación del servicio de entrega de vale por consumo de alimentación”, disponibilidad autorizada mediante la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 000003449 de 23 de diciembre de 2020 por S/ 712 499,20, suscrita por el director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico, Eco. Esteban Humberto Muñiz Vargas.

Consecuentemente, la Entidad pagó a la empresa EDENRED PERÚ SAC el importe total de S/ 4 368 819,20², por concepto de entrega de tarjetas electrónicas para adquisición de alimentos para los trabajadores del INMP, afectando a la específica de gasto 2.3.27.11.99 Servicios Diversos, de la actividad 5001034 Prevención de Riesgos y Daños para la Salud, partida que fue habilitada en parte con la anulación de las actividades asistenciales "Atención Médica Especializada (Servicios básicos y complementarios)", "Asesoramiento y Apoyo (Acciones administrativas)" y "Atención Médica Especializada (Atención en Hospitalización)", por el monto de S/ 1 921 917,00 (un millón novecientos veintiún mil novecientos diecisiete con 00/100 soles), de actividades cuya finalidad está dirigida a la atención de la población en general en cumplimiento de la misión de la Entidad, actividades asistenciales que fueron afectadas para el pago del soporte alimentario en favor de los trabajadores del INMP.

Las actividades mencionadas fueron anulaciones que se realizaron mediante Modificaciones Presupuestarias, que sirvieron para la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000000549 aprobada el 28 de febrero de 2020, emitida por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, certificación suscrita por el responsable de Unidad Funcional de Presupuesto, señor Enrique Arturo Salas Malpica y por el director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Eco Esteban Humberto Muñiz Vargas. Con la emisión de la certificación, se procedió a la suscripción del contrato y el pago del mismo.

A continuación, se muestra las categorías y las actividades afectadas, los importes certificados, al igual que los pagos realizados, identificándose los comprobantes de pago utilizados.

Cuadro n.º 05
CATEGORIAS PRESUPUESTALES AFECTADAS (En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CATEGORIA PRESUPUESTAL	ACTIVIDAD	CERTIFICADO	PAGADO	COMPROBANTES
RO	9002 Asignaciones presupuestales que no resultan en productos	Prevención de Riesgos y Daños para la Salud	1,500,000.00	2,436,000.00	N°s 2903, 2904, 2905, 2906, 2907, 2908, 2909, 2910, 2911, 3124
RO	9002 Asignaciones presupuestales que no resultan en productos	Atención Médica Especializada	1,028,800.00		
RDR	9002 Asignaciones presupuestales que no resultan en productos	Prevención de Riesgos y Daños para la Salud	1,106,883.00	1,220,320.00	N°s 346, 378, 377, 397, 396, 467, 466, 613 y 575
RDR	9001 Acciones Centrales	Asesoramiento y apoyo	893,117.00		
RO	9002 Asignaciones presupuestales que no resultan en productos	Atención en Hospitalización	712,499.20	712,499.20	N°s 6346, 6347, 6466 y 6467
TOTAL PAGADO				4,368,819.20	

Fuente : Expediente de Comprobantes de Pago

Elaborado: Comisión de Control

La situación descrita, generó inconvenientes para la prestación del servicio, afectando medidas de higiene, prevención y control para mitigar el riesgo de la propagación de COVID-19, así como, insuficiente personal para la prestación de servicios y la oportuna atención de los servicios de salud a la madre gestante y al niño, tal como se sustenta en los Informes de Orientación de Oficio n.º 012-2020-OCI/4060-SOO (004-2020-OCI-INMP-4060-SOO) a la "Verificación de la implementación del proceso de Lavado de Manos en el Instituto

² Monto total compuesto Notas de modificación presupuestal anulando actividades cuya finalidad está dirigida a la atención de la población en general en cumplimiento de la misión de la Entidad por el importe de S/ 1 921 917,00 y por el monto asignado mediante el PIA S/. 2 606 883,00 aprobado mediante R.M. n.º 1168-2019/MINSA d 26 de diciembre de 2020.



Nacional Materno Perinatal"; y, Orientación de Oficio n.º 4350-2020-CG/SALUD-SOO a la "Atención de Gestantes durante la Emergencia Sanitaria por COVID-19".

Del Informe de Orientación de Oficio n.º 012-2020-OCI-INMP-4060-SOO (antes Informe de Orientación de Oficio n.º 004-2020-OCI-INMP-4060-SOO)

Es preciso mencionar que el Órgano de Control Institucional del INMP, realizó el Servicio de Control Simultáneo, cuyo resultado fue remitido al titular de la Entidad mediante los Oficios n.º 033-2020-OCI/INMP de 28 de febrero (**Apéndice n.º 37**) y oficio n.º 053-2020-OCI/INMP de 12 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 38**), que adjuntó el Informe de Orientación de Oficio n.º 012-2020-OCI-INMP-4060-SOO (antes Informe de Orientación de Oficio n.º 004-2020-OCI-INMP-4060-SOO) "Verificación de la implementación del proceso de lavado de manos en el Instituto Nacional Materno Perinatal" (**Apéndice n.º 39**), conteniendo situaciones adversas identificadas por la Comisión de Control del INMP, tales como:

"EN LOS DIVERSOS SERVICIOS ASISTENCIALES DEL INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL, NO SE REALIZA ADECUADAMENTE EL PROCESO DE LAVADO DE MANOS AL NO CONTAR CON LOS INSUMOS NECESARIOS, ASÍ COMO POSEER INFRAESTRUCTURA MALOGRADA, GENERANDO RIESGO DE OCURRENCIA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS EN EL PERSONAL DE LA SALUD Y PACIENTES"

El 18 y 19 de febrero de 2020, la Comisión de Control del INMP, realizó visitas de verificación a los diversos servicios asistenciales del Instituto Nacional Materno Perinatal: el 18 de febrero de 2020 a los Servicios de Emergencia, Sala de exámenes de consultorios, Centro Quirúrgico sala de operaciones, Hospitalización de Neonatología Lactario II, Hospitalización de Neonatología Lactario III, Unidad de Cuidados Intermedios (UCIN-A); y, el 19 de febrero de 2020 a Obstetricia y Madres delicadas, Obstetricia y Servicios Higiénicos pacientes, observando lo siguiente: lavamanos malogrados, otros no cuentan con insumos para efectuar el proceso de lavado de manos; así también, hay dispensador de toalla instalado sin disponer con el papel toalla, situaciones que generarían alta probabilidad de proliferación de patógenos y que afectarían directamente al personal de salud y los pacientes.

Del Informe Orientación de Oficio n.º 4350-2020-CG/SALUD-SOO

Similar Servicio de Control Simultáneo realizó la Subgerencia de Control del Sector Salud de la Contraloría General de la República, durante la emergencia sanitaria por el COVID-19, remitiendo al Director del Instituto Nacional Materno Perinatal mediante Oficio n.º 000084-2020-CG/SALUD del 25 de mayo de 2020 (**Apéndice n.º 40**), el Informe de Orientación de Oficio n.º 4350-2020-CG/SALUD-SOO "Atención a gestantes durante la emergencia sanitaria por COVID- 19"; en el mencionado Informe, la Comisión de Control de la Contraloría General en la visita de control realizada al INMP, del 4 al 15 de mayo de 2020, advirtió situaciones adversas, entre las cuales, se tiene:

Situación adversa 2

"Medidas básicas de higiene, control y seguridad insuficientes para la prevención de contagio del COVID-19 en el Instituto Nacional Materno Perinatal"

La Comisión de Control de la Contraloría General, durante la visita realizada evidenció, entre otros, que dentro las instalaciones en el ingreso no disponen con medidas de higiene que permitan a los pacientes, acompañantes y personal de salud una inmediata desinfección de manos (puntos de lavado o dispensador

de gel); traería como consecuencia que no se prevenga, ni se controle la transmisión de virus y que se exponga a los pacientes a un contagio masivo.

Situación adversa 3

“Insuficiente personal obstétrico para atención de gestantes en el servicio de emergencia estaría afectando la calidad y continuidad de la atención obstétrica en el INMP”

De la visita y de la revisión a la documentación realizadas por la Comisión de Control de la Contraloría General, se tomó conocimiento de la solicitud de licencia de 173 obstetras, sustentado lo afirmado, mediante los Memorandos n.ºs 127, 135, 140 y 142-2020-DO-INMP del 20, 25, 25 y 30 de marzo de 2020 respectivamente, y Memorandos n.ºs 154 y 159-2020-DO-INMP del 13 y 14 de abril de 2020 respectivamente.

Al respecto la Comisión de Control de la Contraloría General, precisó:

“(…) desde el inicio de la emergencia sanitaria 173 obstetras solicitaron licencia por encontrarse dentro del grupo de riesgo al COVID-19, así como adelanto de vacaciones y/o vacaciones pendientes, perjudicando la programación del rol mensual, poniendo en riesgo la calidad y continuidad de la atención de los pacientes a cargo del personal del INMP.”

Además, señaló del retiro del personal de terceros de doce (12) obstetras que prestaban servicios asistenciales (...)

Por otro lado, la Comisión de Control de la Contraloría General, informó que el Departamento de Obstetricia con Memorando n.º 214/2020-DO-INMP de 24 de abril de 2020, comunicó al Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología, adjuntando el Memorando n.º 011-COMANDO-COVID-19-INMP-2020 de 21 de abril de 2020, para implementar el Servicio de Obstetricia “D”, para la atención de pacientes COVID-19, por el acuerdo tomado para atender la demanda y que el personal de servicio, no necesariamente, será el personal que realizará las funciones a partir de la fecha puede ser desplazado a otros servicios.

Asimismo, la Comisión de Control de la Contraloría General, observó, que mediante Memorando n.º 230/2020-DO-INMP de 27 de abril de 2020 emitido por el Departamento de Obstetricia hace de conocimiento al Director General del INMP la falta de personal para atender a los pacientes contra el COVID-19 conforme lo detallado en los documentos siguientes: Memorando n.º 030-OSI-CO-INMP-2020 de 23 de abril de 2020, Memorando n.º 01-SII-DO-INMP-20 de 18 de abril de 2020, Informe n.º 004-2020-MAA-SII-DO-INMP de 20 de abril de 2020, Informe n.º 001-EFR-2020-SII-DO-INMP de 22 de abril de 2020, e Informe n.º 02-SII-DO-INMP de 24 de abril de 2020.

De otro lado, la Comisión de Control de la Contraloría General, señaló que, el Departamento de Obstetricia mediante Memorandos n.º 244 y 245/2020-DO-INMP, ambos de fecha 29 de abril de 2020, comunicó al director ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología, y al presidente del Comando COVID-19/INMP, respectivamente, para programar turnos en mayo 2020 y requerimiento de contratación de obstetras.

En ese sentido, la Comisión de Control de la Contraloría General, evidenció la situación adversa, como consecuencia de la falta de personal de obstetricia en los diferentes servicios del INMP, por lo que personal debía desplazarse a otras áreas, para poder cubrir la atención de las pacientes, poniendo en riesgo la continuidad de la atención por la inasistencia del personal de obstetricia y, mayor riesgo de contaminación.

Situación adversa 4

“Deficiencia en la distribución oportuna y completa de los equipos de protección personal (EPP), al personal asistencial del Instituto Nacional Materno Perinatal, lo que genera vulnerabilidad al contagio de infección respiratoria por COVID-19 durante el desarrollo de sus funciones”

La Comisión de Control de la Contraloría General, evidenció que en los servicios Triaje diferenciado, Consultorio de Urgencia y Servicio de Emergencia, el personal asistencial no cuenta con los EPP completos de acuerdo al área en que laboran, como: Respiradores N95, mandilones descartables, gorro quirúrgico descartable conforme lo indica la normativa legal vigente; asimismo, el jefe de guardia de Servicios de emergencia indicó que, están reutilizando los respiradores N95 por más de 5 días ya que la última entrega fue hace más de 15 días, generando el riesgo que el personal de salud asistencial de la entidad estén expuestos a adquirir infección respiratoria por COVID-19.

Del Informe n.º 007-2022-INMP-OCI/4060-SR

Situación adversa resultante del Informe de Orientación de Oficio n.º 012-2020-OCI/4060-SOO (antes Informe de Orientación de Oficio n.º 004-2020-OCI-INMP-4060-SOO)

El Órgano de Control Institucional del INMP mediante oficio n.º 066-2022-OCI/INMP de 05/07/2022 (**Apéndice n.º 41**) emitió el Informe n.º 007-2022-INMP-OCI/4060-SR “INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS O SITUACIONES ADVERSAS RESULTANTES DEL SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO”, respecto a la situación adversa evidenciada en el Informe de Orientación de Oficio n.º 012-2020-OCI/4060-SOO (antes Informe de Orientación de Oficio n.º 004-2020-OCI-INMP-4060-SOO), observándose en la página 19, las acciones realizadas, en el que se consigna que mediante el Oficio n.º 2340-2021-DG/INMP de 10 de noviembre de 2021, el titular de la Entidad, remite el Memorando n.º 1530-2021-OEA-INMP del director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, así como el Informe n.º 113-ING-MSA-2021-INMP de 14 de setiembre de 2021 del Ing. Civil Manuel Antonio Serpa Allison, de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, señalando lo siguiente: ha realizado grandes esfuerzos en la reparación de los SSHH públicos, y actualmente en un 95% de los SSHH cuenta con dispensadores de jabón y papel higiénico y papel toalla, así como realizado el mantenimiento de los SSHH en los diversos pabellones de la institución.

En ese sentido, la Entidad implementó la situación adversa el **10 de noviembre de 2021**.

Situación adversa resultante del Informe de Orientación de Oficio n.º 4350-2020-CG/SALUD-SOO

Respecto, a la situación adversa n.º 3, se indica que, el Titular de la entidad mediante Oficio n.º 0213-2022-DG/INMP de 7 de febrero de 2022 dirigido al Órgano de Control, adjuntó cuadro de resumen de documentos, entre otros, el Memorando n.º 076-2022-DEOG/INMP de 26 de enero de 2022 del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología, en el cual señaló que la institución atiende casos asintomáticos y leves de acuerdo a la guía técnica.

Sobre particular, mediante Hoja Informativa n.º 001-2022-OCI/INMP de 25 de febrero de 2022 el Órgano de Control Institucional del INMP, señaló, del seguimiento y evaluación de las acciones preventivas y correctivas de las situaciones adversas del INMP, entre otros, que doce (12) Informes de Control Simultáneo se registran en el aplicativo de seguimiento de control simultáneo con el estado de NO IMPLEMENTADAS, en razón que han superado el plazo máximo de implementación permitido de tres (3) meses.

En ese sentido, la situación adversa 3, *“Insuficiente personal obstétrico para atención de gestantes en el servicio de emergencia estaría afectando la calidad y continuidad de la atención obstétrica en el INMP”*, **NO SE IMPLEMENTÓ**, no teniendo en cuenta, la Entidad, el inconveniente en la prestación de servicio y disminución de calidad y el riesgo de contaminación.

En relación a la situación adversa n.º 2, se precisa que, el titular de la Entidad mediante el Oficio n.º 0213-2022-DG/INMP de 7 de febrero de 2022, remitió al Órgano de Control un cuadro de resumen de documentos, entre otros, el Memorando n.º 101-2022-OSG/INMP de 2 de febrero de 2022, emitido por el jefe de la Oficina de Servicios Generales, que comunicó, el presente año el contratista CONSORCIO ASEPSIA SAC – SKILEN Servicios Generales SAC, ha iniciado sus servicios y actualmente cuenta con los insumos necesarios de limpieza suficientes, en prevención del contagio del COVID-19; en consecuencia **SE IMPLEMENTÓ**, es preciso indicar, que la Subgerente de Control del Sector Salud de la Contraloría General de la República durante la emergencia sanitaria por el COVID-19, comunicó el 25 de mayo de 2020 mediante Oficio n.º 000084-2020-CG/SALUD; sin embargo, se implementó el 2 de febrero de 2022.

Finalmente, respecto a la situación adversa n.º 4, el titular de la Entidad mediante Oficio n.º 0213-2022-DG/INMP de 7 de febrero de 2022, remite al Órgano de Control, un cuadro de resumen de documentos, entre otros, el Memorando n.º 033-2022-DEMISC/INMP de 24 de enero de 2022, de la Directora Ejecutiva de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios quien a su vez adjunta el Memorando n.º 066-2022-SF/INMP de 21 de enero de 2022, del jefe del Servicio de Farmacia, quien señaló que en estado de emergencia sanitaria, el 4 de mayo de 2020 se encargó con PECOSA/04426 de la recepción y entrega por almacén de farmacia; realizando la entrega de chaquetas descartables, lentes de protección, mandil descartable, mascarilla quirúrgica 3 pliegues y pantalón descartable, realizado, por consiguiente **SE IMPLEMENTÓ**.

Lo antes detallado revela que a pesar que los funcionarios del Instituto Nacional Materno Perinatal tenían conocimiento de la declaración de Pandemia de COVID-19, de la declaración de emergencia sanitaria a nivel nacional, de la disposición de aislamiento social obligatorio (cuarentena); sin embargo, llevaron a cabo el procedimiento de selección convocado, para lo cual destinaron partidas presupuestales, anulando de la actividad asistencial Atención Médica Especializada (Servicios básicos y complementarios) por S/ 1 028 800,00 (RO) y de la actividad Asesoramiento y Apoyo (Acciones Administrativas) por S/ 893 117,00 (RDR), cuya finalidad estaba dirigida a la atención de la población en general en cumplimiento de la misión de la Entidad; para habilitar la actividad Prevención de Riesgos y Daños para la Salud por el monto de S/ 1 921 917,00, que se utilizó para la contratación y pago del Servicio de Entrega de vale por consumo de alimentación a los trabajadores del INMP.

Asimismo, ante el estado de emergencia sanitario declarado, el Instituto no habría dispuesto de fondos para enfrentar situaciones que involucre adoptar medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de COVID-19; lo que originó una grave afectación al servicio público, al haberse acreditado la acción de menoscabar, perjudicar o influir desfavorablemente en la prestación, por parte de la Administración, de aquellos servicios que se consideran de interés público, como lo es la salud pública de la madre y del niño.

La normativa aplicable al hecho con evidencias de irregularidad objeto del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, es la siguiente:

- **Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, con vigencia a partir de 01 de enero de 2019.**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

"Artículo 2. Principios

"2.1 Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios".

"(...)"

3. Especialidad cuantitativa: Consiste en que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete de forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública.

4. Especialidad cualitativa: Consiste en que los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades Públicas deben destinarse, exclusivamente, a la finalidad para la que hayan sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público, así como en sus modificaciones realizadas conforme al presente Decreto Legislativo.

5. Orientación a la población: Consiste en que el Proceso Presupuestario se orienta al logro de resultados a favor de la población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno".

"(...)"

"Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad

"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobado".

"(...)"

"Artículo 13. El Presupuesto

13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades- Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financien dichos gastos".

"(...)"

"13.6 El Presupuesto del Sector Público se estructura, gestiona y evalúa bajo la lógica del Presupuesto por Resultado (PpR), la cual constituye una estrategia de gestión pública que vincula los recursos a productos y resultados medibles a favor de la población. Cada una de las fases del proceso presupuestario es realizado bajo la lógica del PpR a través de sus instrumentos programas presupuestales, seguimiento, evaluación e incentivos presupuestarios".

"(...)"

TITULO IV

CAPÍTULO II

SUBCAPÍTULO III

"Artículo 48. Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático

48.1 "Durante la ejecución presupuestaria las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático se sujetan a las limitaciones siguientes:

1. Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de anulaciones si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos, generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos estratégicos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias.
2. Las Genéricas de gastos pueden ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias".

➤ **Decreto de Urgencia n.º 014-2019, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, publicado el 22 de noviembre de 2019.**

"(...)"

CAPÍTULO II

NORMAS PARA LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA
SUBCAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

"(...)"

Artículo 5. Control del gasto público

5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia, en el marco del Principio de la Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS. Corresponde al titular del pliego efectuar la gestión, presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto".

- **Resolución Directoral n.º 0036-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva n.º 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", publicado 30 de diciembre 2019.**

"(...)"

Artículo 3. Responsabilidades de la Oficina de Presupuesto del Pliego, del responsable de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras y de los responsables de los Programas Presupuestales"

"(...)"

3.2. El responsable de la administración del presupuesto en la Unidad Ejecutora tiene las siguientes funciones:

- a) La administración de los ingresos y gastos públicos de la Unidad Ejecutora".

"(...)"

CAPÍTULO IV
DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNO REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES
SUB CAPÍTULO I
ALCANCES GENERALES

"(...)"

Artículo 24. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

24.1 Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo n.º 1440, en la Ley Anual de Presupuesto para cada año fiscal, y en el marco legal vigente; considerando que, de existir excepciones en tales normas, deben tomar en cuenta las condicionalidades fijadas en éstas para su aplicación".

SUBCAPÍTULO II
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIAS DEL GOBIERNO NACIONAL

"(...)"

Artículo 26. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

26.1 Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley General, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo n.º 1440, se efectúa conforme a lo siguiente:

"(...)"

- b) **Habilitaciones y anulaciones dentro de una Unidad Ejecutora:**

"(...)"

ii. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular de Pliego".

"(...)"

26.3 En materia de anulaciones presupuestarias, el Pliego debe tomar en cuenta los supuestos materia de limitaciones o restricciones establecidas en el Decreto Legislativo 1440, y la Ley Anual de Presupuesto del



Sector Público, y en el marco legal vigente; considerando que de existir excepciones en tales normas, se den tomar en cuenta las condicionalidades fijadas en éstas para su aplicación”.

La situación expuesta, generó que el INMP otorgara beneficios de vale por consumo a los trabajadores, anulando mediante Notas de Modificación Presupuestal n.° 001 y 002 de las actividades “Atención Médica Especializada (Servicios básicos y complementarios)”, “Asesoramiento y apoyo (Acciones Administrativas)” y “Atención Médica Especializada (Atención en Hospitalización)”, por el importe de S/ 1 921 917,00 (un millón novecientos veintiún mil novecientos diecisiete con 00/100 soles), afectando medidas de higiene, prevención y control para mitigar el riesgo de la propagación de COVID-19, así como, insuficiente personal para la prestación de servicios y la oportuna atención de los servicios de salud a la madre gestante y al niño; tal como se sustenta en los Informes de Orientación de Oficio n.° 012-2020-OCI/4060-SOO (004-2020-OCI-INMP-4060-SOO) a la “Verificación de la implementación del proceso de Lavado de Manos en el Instituto Nacional Materno Perinatal”; y, Orientación de Oficio n.° 4350-2020-CG/SALUD-SOO a la “Atención de Gestantes durante la Emergencia Sanitaria por COVID-19”.

Tales hechos ocurrieron, debido al accionar funcional inherentes a sus respectivos cargos por parte de los funcionarios el Ex - Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; Ex - Jefe de la Unidad Funcional de Presupuesto, y el Ex - Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, quienes en ejercicio de sus funciones y cargo, destinaron partidas presupuestales, para otorgar beneficios de vale por consumo a los trabajadores, sin tomar en cuenta a lo establecido Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto de Urgencia n.° 014-2019, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, como tampoco lo establecido en la Resolución Directoral n.° 0036-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva n.° 011-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares:

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones documentadamente, conforme al (Apéndice n.° 42) del Informe de Control Específico.

Al respecto, es menester precisar que, la Comisión de Control mediante Hoja Informativa n.° 001-2022-LTC-SCE/OCI-INMP de 17 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 43), deja constancia del fallecimiento del ex funcionario responsable de la Unidad Funcional de Presupuesto, señor Enrique Arturo Salas Malpica, anexando una copia certificada del “Acta de Defunción” emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC de 17 de agosto de 2022.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos:

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que estos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y cédula de comunicación, forman parte del (Apéndice n.° 42), del Informe de Control Específico.

Por cada persona comprendida en los hechos se precisan los datos siguientes:

- 1. Nombres y apellidos:** Esteban Humberto Muñiz Vargas
DNI n.° [REDACTED]
Cargo desempeñado vinculado a los hechos específicos con evidencias de irregularidad: Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
Período de gestión: del 15 de mayo de 2019 al 15 de julio de 2021 (Apéndice n.° 44)

Documento con el que se comunicó el Pliego de Hechos: Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000003-2022-CG/4060-02-001 – Cédula 002, recibida casilla electrónica n.º [REDACTED] el 19 de agosto de 2022

Documento con el que presentó comentarios al Pliego de Hechos: Informe n.º 002-2022-EHNV de 25 de agosto de 2022, en 27 folios.

Efectuada la evaluación de los comentarios formulados por el indicado funcionario, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, por lo que subsiste su participación, en su calidad de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional Materno Perinatal, al haber anulado las actividades asistenciales: Atención Médica Especializada (Servicios Básicos y Complementarios) por S/ 1 028 800,00 (RO), Asesoramiento y Apoyo (Acciones Administrativas) por S/ 893 117,00 (RDR), cuya finalidad estaba dirigida a la atención de la población en general en cumplimiento de la misión de la Entidad, sumando un total de S/ 1 921 917,00 (un millón novecientos veintiún mil novecientos diecisiete con 00/100 soles); para habilitar la actividad "Prevención de Riesgos y Daños para la Salud (Alimentos y Bebidas para Consumo Humano)", importe que fue utilizado para la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 0000000549 de 28 de febrero de 2020 por el monto de S/ 4 436 000,00 que se utilizó para la contratación del Servicio de Entrega de vale por consumo de alimentación a los trabajadores del INMP.

El accionar del señor Esteban Humberto Muñiz Vargas, trasgrede lo dispuesto en los numerales 3, 4 y 5 del artículo 2º, así como el artículo 8º, literales 13.1 y 13.6 del artículo 13º y artículo 48º del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, así también el artículo 5º Decreto de Urgencia n.º 014-2019, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, además, el inciso a) numeral 3.2 artículo 3º, numeral 24.1 artículo 24º, y numeral 26.1 y 26.3 artículo 26º de la Resolución Directoral n.º 0036-2019-EF/50.01. que aprueba la Directiva n.º 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", publicado 30 de diciembre 2019.

Incumpliendo las funciones establecidas en la viñeta 6, numeral 4 Funciones específicas (pág. 12) del Manual de Organización y Funciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional Materno Perinatal, aprobado con Resolución Directoral n.º 156-DG-INMP-IGSS/MINSA de 16 de mayo de 2016 (**Apéndice n.º 45**), en el cual se establece como una de las funciones del director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la siguiente: ". Conducir, coordinar, sustentar y asesorar el proceso presupuestario institucional en todas sus fases".

Asimismo, incumplió lo indicado en los literales h) y l) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Materno Perinatal aprobado con Resolución Ministerial n.º 504-2010-MINSA de 22 de julio de 2010 (**Apéndice n.º 46**); que establece "La Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico es la unidad orgánica encargada de asesorar a la Dirección General en materia de planeamiento, organización, financiamiento e inversión, coordinando con el Ministerio de Salud y las unidades orgánicas del Instituto Nacional; (...) y tiene asignada las siguientes funciones: h) Gestionar el financiamiento presupuestario para el logro de los objetivos y metas programadas y conducir el proceso presupuestario en el Instituto Nacional". l) Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto, para el logro de sus objetivos funcionales en el ámbito de los roles y competencias asignadas al Instituto Nacional".

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Esteban Humberto Muñiz Vargas, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y penal.

2. **Nombres y apellidos:** Carlos Francisco Pérez Aliaga

DNI N° [REDACTED]

Cargo desempeñado vinculado a los hechos específicos con evidencias de irregularidad:

Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración

Período de gestión: del 22 de febrero de 2019 al 15 de julio de 2021 (Apéndice n.º 47)

Documento con el que se comunicó el Pliego de Hechos: Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000002-2022-CG/4060-02-001 – Cédula 001, recibida casilla electrónica n.º [REDACTED] el 19 de agosto de 2022

Documento con el que presentó comentarios al Pliego de Hechos: Informe n.º 01-CFPA-2022 de 2 de setiembre, en 200 folios.

Efectuada la evaluación de los comentarios formulados por el indicado funcionario, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, por lo que subsiste su participación, en su calidad de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Materno Perinatal, al no haber advertido que el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y el Jefe de la Unidad Funcional de Presupuesto, anularon actividades asistenciales para habilitar la cadena funcional 9002 3999999 5001034 20 043 0095 Prevención de Riesgos y Daños para la Salud, 0058 Prevención y control de enfermedades, en la específica de gasto 2.3.27.11.99 Servicios Diversos, por el monto de S/ 1 921 917,00 (un millón novecientos veintiún mil novecientos diecisiete con 00/100 soles); con lo cual se Certificó el Crédito Presupuestario Nota n.º 0000000549 para la "Contratación del Servicio de Entrega de vale por consumo de alimentación" de 4 de marzo de 2020; por el contrario, permitió que la Entidad aprobara la modificación del Plan Anual de Contrataciones para el año Fiscal 2020, mediante Resolución Directoral n.º 059-2020-DG-INMP/MINSA de 27 de marzo de 2020, en el cual se excluye el procedimiento de selección Licitación Pública por el monto de S/ 4 485 600,00 (cuatro millones cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos con 00/100 soles) para incluir el Concurso Público para la contratación del servicio de entrega de vale de Consumo de Alimentación para los trabajadores del Instituto Nacional Materno Perinatal, por el monto de S/ 4 436 000,00 soles (cuatro millones cuatrocientos treinta y seis mil con 00/100 soles).

Además, en uso de sus facultades en contrataciones conferidas por la Entidad, procedió con aprobar el expediente del procedimiento de selección y designó al comité de selección para la conducción y realización del Concurso Público denominado "Contratación del Servicio de Entrega de vale por consumo de alimentación", además, firmó el contrato en representación de la entidad con el postor EDENRED PERÚ S.A. ganador de la Buena Pro.

Asimismo, el Ex - Director Ejecutivo de la Oficina de Administración, no advirtió que el Ex - Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; y el Ex - Jefe de la Unidad Funcional de Presupuesto, anularon de la actividad asistencial "Atención Médica Especializada (Atención en Hospitalización)" el importe de S/ 712 499,20 (RO), y habilitó a la específica de gasto 2.3.27.1199 Servicios Diversos de la actividad "Prevención de Riesgos y Daños para la Salud (Prevención y Control de Enfermedades)", que fue utilizado para la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 0000003449 de 23 de diciembre de 2020 por el monto de S/ 712 499,20.

Consecuentemente, no advirtió que se anularon mediante Notas de Modificación Presupuestal, actividades asistenciales, para habilitar partidas que finalmente fueron utilizadas para el pago del contrato de Servicio de Entrega de vale por consumo de alimentación a los trabajadores del INMP, por el importe de S/ 1 921 917,00 (un millón novecientos veintiún mil novecientos diecisiete con 00/100 soles)

Finalmente, el Ex - director ejecutivo de la Oficina de Administración firmó los comprobantes de pago a favor de la empresa EDENRED PERÚ S.A. por el importe total de S/ 4 368 819,20.

Transgrediendo lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.

Incumpliendo las funciones generales en su calidad de Director Ejecutivo de la Oficina de Administración, conforme lo establece el numeral 4.3, punto 4 Funciones específicas (pág. 16) del Manual de Organización y Funciones de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Materno Perinatal, aprobado con la Resolución Directoral n.° 266-DG-INMP-10 de 17 de diciembre de 2010 (**Apéndice n.° 48**), en la que se detalla la función asignada de "4.3 Cumplir y hacer cumplir las normas del proceso presupuestario en las fases de formulación y ejecución presupuestal y emitir las disposiciones específicas necesarias".

Asimismo, en los literales e) y g) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Materno Perinatal aprobado con Resolución Ministerial n.° 504-2010-MINSA de 22 de julio de 2010 (**Apéndice n.° 49**), funciones que entre otras son las siguientes: "La Oficina Ejecutiva de Administración es la unidad orgánica encargada de lograr que el Instituto Nacional disponga del potencial humano, recursos materiales y financieros, en las condiciones de calidad, cantidad y oportunidad requerida; (...) y tiene asignada las siguientes funciones: literal e) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos financieros y la ejecución presupuestal del Instituto Nacional para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos orientados hacia el cumplimiento de la misión y logro de los objetivos estratégicos funcionales. Asimismo, el literal g) Establecer y ejecutar las actividades de contabilidad, tesorería y ejecución presupuestal, en el marco de las normas de los sistemas administrativos correspondientes".

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Carlos Francisco Pérez Aliaga**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado, y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y penal.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

El argumento jurídico por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad Funcionarios del Instituto Nacional Materno Perinatal destinaron partidas presupuestales de atención médica especializada así como de asesoramiento y apoyo, para otorgar beneficios de vales por consumo a los trabajadores por el monto de S/ 1 921 917,00 (un millón novecientos veintidós mil novecientos diecisiete con 00/100 soles), ocasionando que no se cumpla con la finalidad encomendada, afectando medidas de higiene, prevención y control para mitigar el riesgo de la propagación de COVID-19, así como, insuficiente personal para la prestación de servicios y la oportuna atención de los servicios de salud a la madre gestante y al niño, están desarrollados en él (**Apéndice n.° 2**) del Informe de Control Específico.

El argumento jurídico por presunta responsabilidad penal de la irregularidad Funcionarios del Instituto Nacional Materno Perinatal destinaron partidas presupuestales de Atención Médica Especializada así como de Asesoramiento y Apoyo, para otorgar beneficios de vales por consumo a los trabajadores por el monto de S/ 1 921 917,00 (un millón novecientos veintidós mil novecientos diecisiete con 00/100 soles), ocasionando que no se cumpla con la finalidad encomendada, afectando medidas de higiene, prevención y control para mitigar el riesgo de la propagación de COVID-19, así como, insuficiente personal para la prestación de servicios y la oportuna atención de los servicios de salud a la madre gestante y al niño", están desarrollados en el (**Apéndice n.° 3**) del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el (Apéndice n. ° 1).

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Instituto Nacional Materno Perinatal, se formula la conclusión siguiente:

1. Se ha determinado que el Ex - Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; y el Ex - Jefe de la Unidad Funcional de Presupuesto, anularon de la actividad asistencial "Atención Médica Especializada (Servicios Básicos y Complementarios)" el importe de S/ 1 028 800,00 (RO) y de la actividad "Asesoramiento y Apoyo (Acciones Administrativas)" por S/ 893 117,00 (RDR) sumando un total de S/ 1 921 917,00 (Un millón novecientos veintiún mil novecientos diecisiete con 00/100 soles) siendo la finalidad de éstas actividades la atención de la población en general en cumplimiento de la misión de la Entidad; sin embargo, se anularon para habilitar la actividad "Prevención de Riesgos y Daños para la Salud, que se utilizó para el pago de los vales de alimentación al personal del INMP. También realizaron la Modificación Presupuestaria n.° 0000000216 anulando de la actividad 5.001563 Atención médica Especializada (Atención en Hospitalización), el importe de S/ 712 499,20 para financiar los pagos realizados en el mes de diciembre de 2020 al proveedor de los vales por consumo de alimentación, por ello realiza la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000000549 por el mismo importe.

Asimismo, se ha establecido que el Ex - Director Ejecutivo de la Oficina de Administración, no advirtió las modificaciones presupuestales que realizaron el Ex - Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; y el Ex - Jefe de la Unidad Funcional de Presupuesto, anulando mediante notas de modificación presupuestal de la actividad asistencial "Atención Médica Especializada (Servicios Básicos y Complementarios)" por S/ 1 028 800,00 (RO) y la actividad "Asesoramiento y apoyo (Acciones Administrativas)" por S/ 893 117,00 (RDR) sumando un total de S/ 1 921 917,00 (Un millón novecientos veintiún mil novecientos diecisiete con 00/100 soles) siendo la finalidad de éstas actividades la atención de la población en general en cumplimiento de la misión de la Entidad; sin embargo, se anularon para habilitar la actividad "Prevención de Riesgos y Daños para la Salud (Alimentos y Bebidas para Consumo Humano).

Además, se ha determinado que el Ex - Director Ejecutivo de la Oficina de Administración procedió a la aprobación del expediente de procedimiento de selección para la contratación del servicio de entrega de vale, además designó el comité de selección para la conducción y realización del Concurso Público denominado "Contratación del Servicio de Entrega de vale por consumo de alimentación", y, firmó el contrato en representación de la Entidad con el postor EDENRED PERÚ S.A., ganador de la Buena Pro.

Finalmente, el Ex - director ejecutivo de la Oficina de Administración firmó los comprobantes de pago a favor de la empresa EDENRED PERÚ S.A. por el importe total de S/ 4 368 819,20.



VI. RECOMENDACIONES

Al Director del Instituto Nacional Materno Perinatal - INMP:

1. Realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de responsabilidades que corresponda, de los funcionarios y servidores públicos del Instituto Nacional Materno Perinatal comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

(Conclusión n.º 1)

2. Disponer el inicio a las acciones legales que correspondan, contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente informe de Control Específico, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado.

(Conclusión n.º 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.º 1 Relación de las personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.º 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.º 3 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.º 4 Copia autenticada del memorando n.º 033-2020-UFSST-INMP de 20 de febrero de 2020 adjuntando en copias autenticadas las especificaciones técnicas de la adquisición de soporte alimentario por riesgo ocupacional para los trabajadores del INMP, Resolución Directoral n.º 040-2020-DG-INMP/MINSA de 14 de febrero de 2020 y Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2020.

Apéndice n.º 5 Copia autenticada del memorando n.º 036-2020-UFSST-INMP de 27 de febrero de 2020 adjuntando en copias autenticadas las especificaciones técnicas de la adquisición de soporte alimentario por riesgo ocupacional para los trabajadores del INMP.

Apéndice n.º 6 Copia autenticada del informe n.º 07 EFP-OL-INMP-2019, de 3 de marzo de 2020, indagación de mercado para la obtención de valor estimado.

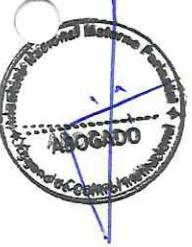
Apéndice n.º 7 Copia autenticada del memorando n.º 329-OL-INMP-2020 de 4 de marzo de 2020, solicitud de certificación de crédito presupuestario 2020 para la modificación en el PAC 2020 emitido por la unidad de logística.

Apéndice n.º 8 Copia autenticada del memorando n.º 214-2020-OEA/INMP de 4 de marzo de 2020, solicitud de certificación de crédito presupuestario 2020 para la modificación en el PAC 2020 emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración.

Apéndice n.º 9 Copia autenticada del memorando n.º 216-2020-OEPE/INMP de 5 de marzo de 2020 adjuntando en copia certificada la CCP n.º 0000000549 fecha de aprobación 28 de febrero de 2020.

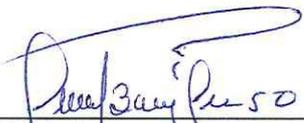
- Apéndice n.º 10** Copia autenticada del oficio n.º 020-2022-OCI/INMP de 2 de marzo de 2022 sobre requerimiento de información al director del Instituto Nacional Materno Perinatal.
- Apéndice n.º 11** Copia autenticada del oficio n.º 025-2022-OCI/INMP de 8 de marzo de 2022, reiterativo de requerimiento de información al director del Instituto Nacional Materno Perinatal.
- Apéndice n.º 12** Copia autenticada del oficio n.º 482-2022-DG/INMP de 9 de marzo de 2022 adjuntando en copias autenticadas el memorando n.º 258-2022-OEPE/INMP de 4 de marzo de 2022 y las modificaciones presupuestales n.º 001, 002 de fecha 10 de febrero de 2020 y n.º 027 y 028 de fecha 10 de marzo de 2020.
- Apéndice n.º 13** Copia autenticada de la Resolución secretarial n.º 019-2020/MINSA de 10 de febrero de 2020 sobre la formalización de modificaciones presupuestales durante el mes de enero de 2020.
- Apéndice n.º 14** Copia autenticada de la Resolución secretarial n.º 038-2020/MINSA de 10 de marzo de 2020 sobre la formalización de modificaciones presupuestales durante el mes de febrero de 2020 adjuntando en copias autenticadas anexo de la resolución de modificaciones presupuestales.
- Apéndice n.º 15** Copia autenticada del oficio 006-2022-SCE-OCI/INMP de 8 de agosto de 2022, requerimiento de información al Ex – director ejecutivo de la oficina de planeamiento.
- Apéndice n.º 16** Copia autenticada del informe n.º 001-2022-EHMV de 15 de agosto de 2022 adjuntando copia autenticada R.S n.º 145-2020-MINSA y anexo, respuesta sobre requerimiento de información – Esteban Humberto Muñiz Vargas.
- Apéndice n.º 17** Copia autenticada del informe n.º 028-OL-INMP-2020 de 13 de marzo de 2020 adjunta copia autenticada del anexo 01, 02 y 03 primera modificación del PAC inicial 2020.
- Apéndice n.º 18** Copia autenticada del memorando n.º 228-2020-OEA/INMP de 16 de marzo de 2020 sobre primera modificación del PAC 2020 adjunta copia autenticada del anexo 2.0 y 2.1.
- Apéndice n.º 19** Copia autenticada de la Resolución Directoral n.º 059-2020-DG-INMP/MINSA de 27 de marzo de 2020, aprobación de la modificación el PAC del INMP para el año 2020.
- Apéndice n.º 20** Copia autenticada de la Resolución Directoral n.º 001-2020-DG-INMP/MINSA de 02 de enero de 2020, delega al Director Ejecutivo de la oficina ejecutiva de administración del INMP durante el ejercicio presupuestario 2020 facultades relacionadas con el texto único ordenado de la ley n.º 30225.
- Apéndice n.º 21** Copia autenticada del memorando n.º 236-2020-OEA/INMP de 30 de marzo de 2020, aprobación de expediente de procedimiento de selección CP contratación del servicio de entrega de vale por consumo de alimentación.
- Apéndice n.º 22** Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva de Administración n.º 16-OEA-INMP-2020 de 31 de marzo de 2020, designación de comité de selección del CP contratación del servicio de entrega de vale por consumo de alimentación.

- Apéndice n.º 23** Copia autenticada del oficio 005-2022-SCE-OCI/INMP de 8 de agosto de 2022, requerimiento de información al Ex – director ejecutivo de la oficina ejecutiva de administración.
- Apéndice n.º 24** Copia autenticada de la Carta S/N de 12 de agosto de 2022 de respuesta sobre requerimiento de información - Carlos Pérez Aliaga, adjunta copia autenticada de las funciones específicas del MOF de la oficina ejecutiva de administración (Pág. 16).
- Apéndice n.º 25** Copia autenticada del Acta de buena pro del concurso público n.º 01-2020-INMP “Contratación del servicio de entrega de vale por consumo de alimentación”
- Apéndice n.º 26** Copia autenticada del contrato n.º 020-2020-INMP del 21 de mayo de 2020.
- Apéndice n.º 27** Copia autenticada del oficio n.º 024-2022-OCI/INMP de 07 de marzo de 2022 referente a requerimiento de información al director del Instituto Nacional Materno Perinatal.
- Apéndice n.º 28** Copia autenticada del memorando n.º 097-2022-OE/INMP de 9 de marzo de 2022 atención de requerimiento de información sobre comprobantes de pago de la jefe de la oficina de economía.
- Apéndice n.º 29** Copia autenticada de los comprobantes de pago n.ºs 2903, 2904, 2905, 2906, 2907, 2908, 2909, 2910, 2911 de 09/07/2020, 3124 y 346 de 21/07/2020, 377 y 378 de 19/08/2020, 396 y 397 de 15/09/2020, 466 de 26/10/2020, 467 de 09/11/2020, 575 de 30/12/2020 y 613 de 20/01/2021, 6346, 6347, 6466 y 6467 de 31/12/2020 adjunta copia autenticada de documentación sustentatoria de los comprobantes de pago.
- Apéndice n.º 30** Copia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 0000003449 de 23 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 31** Copia autenticada del memorando n.º 1140-2020-OEPE/INMP de 22 de diciembre de 2020 emitido por la oficina ejecutiva de planeamiento estratégico.
- Apéndice n.º 32** Copia simple de la Resolución Ministerial n.º 1060-2020/MINSA de 19 de diciembre de 2020, transferencia de partidas a favor del pliego 011 MINSA.
- Apéndice n.º 33** Copia simple del Decreto Supremo n.º 396-2020-EF, publicado el 18 de diciembre 2020.
- Apéndice n.º 34** Copia autenticada de la modificación Presupuestal nota n.º 0000000216 de fecha de solicitud 21 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 35** Copia autenticada de la Resolución Secretarial n.º 004-2021/MINSA de 11 de enero de 2021 sobre la formalización de modificaciones presupuestales durante el mes de diciembre de 2020 adjuntando copia autenticada del anexo de la resolución de modificaciones presupuestales.
- Apéndice n.º 36** Copia autenticada del informe n.º 054-2022-UPTO-OEPE/INMP de 26 de agosto de 2022, adjuntando copia autenticada de reporte del SIAF y R.D n.º 175-2021-DG-INMP-MINSA de 01 de setiembre de 2021.

- Apéndice n.º 37** Copia autenticada del oficio n.º 033-2020-OCI/INMP de 28 de febrero de 2020, comunicación de informe de orientación de oficio n.º 004-2020-OCI-INMP-4060-SOO al Director del Instituto Nacional Materno Perinatal.
- Apéndice n.º 38** Copia autenticada del oficio n.º 053-OCI/INMP de 12 de noviembre de 2020 al Director del Instituto Nacional Materno Perinatal, sobre precisión respecto a la numeración del informe de orientación de oficio n.º 004-2020-OCI-INMP-4060-SOO.
- **Apéndice n.º 39** Copia autenticada del informe de Orientación de Oficio n.º 004-2020-OCI-INMP/4060-SOO "Verificación de la implementación del proceso de lavado de manos en el Instituto Nacional Materno Perinatal".
- Apéndice n.º 40** Copia autenticada del oficio n.º 000084-2020-CG/SALUD del 25 de mayo de 2020 adjuntando en copia autenticada el informe de orientación de oficio n.º 4350-2020-CG/SALUD-SOO.
- **Apéndice n.º 41** Copia autenticada del oficio n.º 066-2022-OCI/INMP de 05 de julio de 2022 al Director del Instituto Nacional Materno Perinatal, adjunta copia autenticada el Informe n.º 007-2022-INMP-OCI/4060-SR "Informe de seguimiento a las acciones para el tratamiento de los riesgos o situaciones adversas resultantes del servicio de control simultáneo, páginas 19, 26 y 27.
- Apéndice n.º 42** Copia autenticada de la cédula de notificación electrónica n.º 00000003-2022-CG/4060-02-001 de 19 de agosto de 2022 adjuntando pliego de hechos firmado digitalmente (VºBº), copia autenticada de los comentarios o aclaraciones presentados por el Sr. Esteban Humberto Muñiz Vargas con Informe n.º 002-2022-EHVM de 25 de agosto de 2022.
- **Apéndice n.º 42** Copia autenticada de la cédula de notificación electrónica n.º 00000002-2022-CG/4060-02-001 de 19 de agosto de 2022 adjuntando pliego de hechos firmado digitalmente (VºBº), copia autenticada de los comentarios o aclaraciones presentados por el Sr. Carlos Francisco Pérez Aliaga con Informe n.º 01-CFPA-2022 de 2 de setiembre.
- Apéndice n.º 43** Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.
- **Apéndice n.º 43** Copia autenticada de la hoja informativa n.º 001-2022-LTC-SCE/OCI-INMP de 17 de agosto de 2022 adjuntando copia autenticada del acta de defunción emitido por la RENIEC.
- Apéndice n.º 44** Sr. Esteban Humberto Muñiz Vargas – Ex director de la oficina ejecutiva de planeamiento estratégico.
Copia autenticada de la Resolución Ministerial n.º 440-2019/MINSA de 15/05/2019 (designación).
Copia autenticada de la Resolución Directoral n.º 130-2021-DG-INMP/MINSA de 15/07/2021 (cese).
- Apéndice n.º 45** Copia autenticada de la Resolución Directoral n.º 156-2016-DG-INMP-IGSS/MINSA de 16 de mayo de 2016 que aprueba el Manual de Organización y funciones – MOF de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del INMP, adjunta copia autenticada de funciones (Pág. 11, 12 y 13).

- Apéndice n.º 46** Copia autenticada de la Resolución Ministerial n.º 504-2010-MINSA de 22 de junio de 2010 que aprueba el Reglamento de Organización y funciones – ROF del Instituto Nacional Materno Perinatal adjunta copia autenticada del capítulo III: órganos de asesoría – oficina ejecutiva de planeamiento estratégico del INMP (Pág. 11 y 12) .
- Sr. Carlos Francisco Pérez Aliaga – Ex – Director Ejecutivo de la Oficina de Administración.
- Apéndice n.º 47** Copia autenticada de la Resolución Ministerial n.º 175-2019/MINSA de 22/02/2019 (designación).
Copia autenticada de la Resolución Directoral n.º 130-2021-DG-INMP/MINSA de 15/07/2021 (cese).
- Apéndice n.º 48** Copia autenticada de la Resolución Directoral n.º 266-DG-INMP de 17 de diciembre de 2010 que aprueba el Manual de Organización y funciones – MOF de la Oficina Ejecutiva de Administración del INMP, adjunta copia autenticada de ficha de descripción del cargo (Pág. 15,16 y 17).
- Apéndice n.º 49** Copia autenticada de la Resolución Ministerial n.º 504-2010-MINSA de 22 de junio de 2010 que aprueba el Reglamento de Organización y funciones – ROF del Instituto Nacional Materno Perinatal adjunta copia autenticada del capítulo IV: órganos de apoyo - Oficina Ejecutiva de Administración del INMP (Pág. 16).

Lima, 15 de setiembre de 2022.



María Cecilia Bazán Alonso
Supervisora de Comisión de Control



Liz Minelly Tejada Coronado
Jefa de Comisión de Control



Teodoro Mario Caycho Osorio
Abogado de Comisión de Control
Reg. CAL n.º 61254

AL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

La suscrito en calidad de Jefe del Órgano de Control Institucional del Instituto Nacional Materno Perinatal suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 15 de setiembre de 2022.

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional Materno Perinatal


C.P.C. MARIA C. BAZAN ALONSO
JEFE DE ORGANNO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.º 1

Relación de las personas comprendidas en la irregularidad.



APENDICE N.º 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N.º 009-2022-2-4060-SCE

RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N.º	Sumilla del hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad (DNI)	Cargo desempeñado	Periodo de gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección Domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada					
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Sujeta a la potestad sancionadora de la CGR	Entidad		
01	Funcionarios del Instituto Nacional Materno Perinatal destinaron partidas presupuestales de atención médica especializada así como de asesoramiento y apoyo, para otorgar beneficios de vales por consumo a los trabajadores por el monto de s/ 1 921 917,00, ocasionando que no se cumpla con la finalidad encomendada, afectando medidas de higiene, prevención y control para mitigar el riesgo de la propagación de covid-19, así como, insuficiente personal para la prestación de servicios y la oportuna atención de los servicios de salud a la madre gestante y al niño.	Carlos Francisco Pérez Aliaga	[REDACTED]	Director Ejecutivo de la Oficina ejecutiva de Administración	22/02/2019	15/07/2021	Nombrado	[REDACTED]	-		X		X		
02		Esteban Humberto Muñiz Vargas	[REDACTED]	Director Ejecutivo de la Oficina ejecutiva de Planeamiento Estratégico	15/05/2019	15/07/2021	Servidor Designado	[REDACTED]	-			X		X	





PERÚ

MINISTERIO DE
SALUDViceministerio de
Prestaciones y
Aseguramiento en SaludInstituto Nacional
Materno Perinatal

Órgano de Control Institucional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Lima, 15 de setiembre de 2022

OFICIO N° 092-2022-OCI/INMP

Señor
FÉLIX DASIO AYALA PERALTA
Director del Instituto
Instituto Nacional Materno Perinatal
Jirón Santa Rosa n.° 941
Lima – Lima – Lima

Asunto: Remito Informe de Control Especifico N° 009-2022-2-4060-SCE

Referencia: a) Oficio n.° 073-2022-OCI/INMP de 11 de julio de 2022
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, modificada por Resolución de Contraloría N° 043-2022-CG de 22 de febrero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico "A la adquisición y otorgamiento de soporte alimentario para los trabajadores del Instituto Nacional Materno Perinatal", periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, en la entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 09-2022-2-4060-SCE, el mismo que se adjunta en tres (3) tomos, con un total de mil trescientos once (1311) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, es de indicar que de acuerdo al Informe de Control Especifico N° 09-2022-2-4060-SCE, se recomienda disponer el inicio de acciones legales que corresponda, contra los funcionarios públicos comprendidos en los hechos con evidencia de irregularidad, a través de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción para la defensa jurídica de los intereses del Estado, para lo cual se adjunta otro ejemplar que consta de (03) tomos, con un total de (1311) folios.

Agradeciendo de antemano su colaboración, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
TRÁMITE DOCUMENTARIO

26 SET. 2022

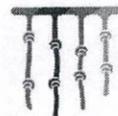
RECIBIDO

Hora: _____ Firma: _____

www.iemp.gob.pe

Jr. Santa Rosa n.° 941
Cercado de Lima. Lima 1, Perú
(511) 328 1510 – Anexo 1112
auditoriaociinmp@gmail.com

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional Materno Perinatal
C.P.C. MARIA C. BAZAN ALONSO
JEFA DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**Siempre**
con el pueblo